BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 1º de Mayo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6684

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Diputado Nacional Doctor Miguel B. Pastor. — Honores fúnebres

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Habiendo fallecido el Sr. Diputado Nacional por San Luis, Dr. Miguel B. Pastor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada, fortalezas, etc., en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra, se impartirán las órdenes del caso para que se tributen al extinto, los honores militares correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higiene. — Licencia a un empleado

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Visto lo solicitado; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al empleado del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Telésforo G. Espinosa.

Art. 2º Pase al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y reposición del sellado que corresponda; fecho, vuelva al Ministerio del Interior para su archivo.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higiene. — Venta de drogas y específicos extranjeros.

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Visto este expediente; y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todo vendedor de artículos extranjeros de drogas y específicos que sean reconocidos por el Departamento Nacional de Higiene y que no tengan casa de Comercio abonada en la plaza con antigüedad de un año, no podrá efectuar la venta de sus productos, si no ofrece la garantía solidaria, a los efectos de las responsabilidades y multas de una casa de comercio abonada que esté radicada en el país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higiene. — Substitución de partidas en un decreto de economías.

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Visto este expediente, por el cual el Departamento Nacional de Higiene, solicita se modifique el Decreto de fecha 14 de Marzo ppdo., que declara vacantes por razones de economía, varios puestos en las dependencias del Ministerio del Interior, substituyendo el personal del vapor «Dr. Pedro A. Pardo», por el del «Rawson», y

Considerando:

Que la modificación propuesta no altera en el monto la economía ordenada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyense en el Decreto de Marzo 14 del corriente año, que declara vacantes por razones de economía varios puestos en el Departamento del Interior, las partidas 22, 23, 24, 25 y 26 del ítem 5, inciso 5, anexo B, del Presupuesto vigente, por las partidas 17, 18, 20 y 21 del mismo ítem e inciso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de Jujuy — Separación de un empleado

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

253. — Visto lo pedido; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto por razones de mejor servicio, el Guardatrén de la Aduana de Jujuy, D. Juan de Dios Reinoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Aquino Rafael — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1863-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Rafael Aquino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos (pesos 80 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio a Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de esas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45,60 m/n) moneda nacional, a D. Rafael Aquino, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma la suma de veinticinco pesos con veinticuatro centavos ($ 25,24 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — F. J. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo: Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

254. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 45,60 m/n) a don Rafael Aquino, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Butti Leonor — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 20 de 1916.

Exp. 1864-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Leonor Butti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos (pesos 80 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en Octubre de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76 m/n) moneda nacional, a Dª Leonor Butti, Ecónoma de la Casa de Huérfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 30,59 m/n), moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

255. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de setenta y seis pesos ($ 76 m/n) moneda nacional, a Dª Leonor Butti, Ecónoma de la Casa de Huérfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihánovich Ltda. — Habilitación de depósitos flotantes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1348-C-916. — D. Nº 161. — Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihánovich Ltda., en la que pide se deje sin efecto la habilitación acordada al pontón «Mineral» por Decreto de fecha 15 de Marzo último y se la otorgue a los pontones «Itapuá» y «Danón»; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación como depósito flotante de carbón acordada al pontón «Mineral», por Decreto de 15 de Marzo ppdo.

Art. 2º Habilítase como depósitos flotantes de carbón a los pontones «Itapuá» y «Danón».

Art. 3º Quedan subsistentes todas las disposiciones del Decreto de 15 de Marzo último que no se opongan al presente.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía Mercantil Argentina.—Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1442-C-916. — D. Nº 166. — Vista la solicitud de la Empresa «General Mercantile Cía. Ltda.», en la que pide se transfiera a la Compañía Mercantil Argentina, la concesión de arrendamiento de un terreno en el Dique Nº 2, del Puerto de la Capital, que le fué otorgada por Decreto de 31 de Enero de 1914; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento de un terreno en el Dique Nº 2, del Puerto de la Capital, acordando a los señores Gordak y Cía., por Decreto de 25 de Octubre de 1910, y transferida a la Empresa «General Mercantile Cía. Ltda»., por el de 31 de Enero de 1914.

Art. 2º Concédese en arrendamiento a la Compañía Mercantil Argentina, (1.410). mil cuatrocientos diez metros cuadrados de terreno en el costado Este del Dique Nº 2, para la instalación de un depósito de cereales.

Art. 3º La Empresa concesionaria, abonará el arrendamiento del terreno de referencia, con arreglo a las tarifas aprobadas por Decreto de 2 de Julio de 1912.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos correspondientes.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Club de Pescadores. — Ampliación de la superficie de terreno acordada en arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1584-C-916. — D. Nº 164.— Vista la solicitud del Club de Pescadores, en la que pide se amplíe en 10 m2, la superficie de terreno que le fué concedida en arrendamiento por Decreto de fecha 1º de Mayo de 1914; y resultando de lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en (10 m2), diez metros cuadrados la superficie de terreno acordada en arrendamiento al Club de Pescadores, por Decreto de 1º de Mayo de 1914.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el decreto precitado.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ferrocarril del Sud. — Prórroga de plazo para la caducidad de un arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1815-F-1916. — D. Nº 163. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se prorrogue hasta el 31 de Mayo próximo la fecha del vencimiento del arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, fijada en el Decreto de concesión, de 24 de Noviembre de 1915; y resultando de lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el 31 de Mayo próximo el plazo fijado en el Decreto de Noviembre 24 de 1915, para la caducidad de la concesión de arrendamiento de (100 m2), cien metros cuadrados de terreno acordada a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para la instalación de un taller provisorio.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1891. E. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Estrella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 10 meses y 28 días de servicios efectivos, de los cuales 23 años, 1 mes y 15 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una antigüedad de treinta (30) años, suficientes para adquirir derechos a la jubilación que solicita.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios para el fondo de la Caja.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo que establecen los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y en atención a las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n), moneda nacional, a don Juan Estrella, Secretario del Juzgado Federal, de San Juan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1866. C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Felipe Cobián. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años de servicios efectivos en las ramas de la Administración Nacional de los cuales 21 años, 11 meses y 2 días, corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una antigüedad de treinta (30) años, suficientes para adquirir derechos a la jubilación que solicita.

Que la información producida por el postulante con el fin de probar servicios prestados en el Ferrocarril Andino, tiende a subsanar deficiencias de los archivos oficiales en razón de estar incompleta la documentación de dicho Ferrocarril, según se desprende de las informaciones producidas por el Archivo de la Administración, Dirección General de Ferrocarriles y Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Que habiéndose agotado todos los medios para conseguir la certificación oficial de los servicios invocados por Cobián, con resultado negativo en virtud de las causas expuestas; y reuniendo la información sumaria las condiciones que autorizan su aceptación, juzga la Junta que procede reconocer los servicios de referencia a los efectos de la pasividad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos y cuarenta y dos centavos (pesos 165,42 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder ejecutivo; habiéndose formulado el cargo respectivo, cuyo importe ha integrado el recurrente.

Que en mérito de lo expuesto; de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y en atención a las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con quince centavos ($ 157,15 m/n) moneda nacional, a D. José Felipe Cobián, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1954. R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Arturo de la Rosa Ponte con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, dictamina que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, acreditan al peticionante veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, como Profesor de Institutos de Enseñanza Normal y Secundaria.

Que se comprueba asimismo, que es titular de tres cátedras en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 (II parte), de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497, es el de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses en las tres cátedras desempeñadas.

Que se le ha formado cargo para completar el descuento por acumulación no sufrido integrante en el mes de Marzo de 1905.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por los servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 68,40 % del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis centavos (pesos 369,36 m/n) moneda nacional, a don Arturo de la Rosa Puente, Profesor de la Escuela Superior de Comercio, «Carlos Pellegrini», y Sección Sud de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 145,35 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Nº 257. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Juan Estrella, Secretario del Juzgado Federal de San Juan, (Exp. 1891-E).

b) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con quince centavos ($ 157.15 m/n) moneda nacional, a don José Felipe Cobián, empleado de Correos y Telégrafos, (Expediente 1866-C).

c) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 369,36 m/n) moneda nacional, a D. Arturo de la Rosa Ponte, Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini», y Sección Sud de la Capital Federal, (Exp. 1954. R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1895-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Arturo de la Paz Peusel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, cinco meses y diez y siete días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales cinco años, cinco meses y cuatro días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, seis meses y diez y siete días suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que los servicios prestados con anterioridad a los diez y ocho años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo habiéndosele formado el cargo respectivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Arturo de la Paz Peusel, Oficial 1º del Juzgado de Instrucción de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos anteriores a los diez y ocho años de edad en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1868-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Rocha, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años, once meses y 28 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales veinte años, 5 meses y diez y ocho días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta años, un mes y dos días suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don José Rocha, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y seis pesos con siete centavos ($ 36,07 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1896-Z. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alfredo Zinder, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro años, un mes y veintitrés días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales un año, nueve meses y quince días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veintinueve años, seis meses y dos días suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425 m/n) moneda nacional, a don Alfredo Zinder, Contador del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Exp. 1828-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Lázaro Eugenio Corradi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años, un mes de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, nueve meses y veintinueve días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veintinueve años, siete meses y veinticuatro días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1903 y desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos, con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a don Lázaro Eugenio Corradi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. Nº 256. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Arturo de la Paz Peusel, Oficial 1º del Juzgado de Instrucción de la Capital Federal (expediente 1895-P.).

b) La de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don José Rocha, Agente de la Policía de la Capital (expediente 1868-R.).

c) La de fecha 4 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de mil cuatrocientos veinticinco pesos (pesos 1.425 m/n) moneda nacional, a don Alfredo Zinder, Contador del Banco Hipotecario Nacional, (expediente 1896-Z.).

d) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75 m/n) a don Lázaro Eugenio Corradi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 1828 C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Molinero y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 1858-C-916. — D. Nº 162. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de (pesos 181,52 m/n) ciento ochenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, las demandas que por pesos 267,32, pesos 346,20, pesos 1.136,35 y pesos 236,10 moneda nacional, se dispuso se iniciaran contra la firma Molinero y Compañía, por Decretos de Marzo 7, Mayo 10 y Junio 18 de 1913 y Noviembre 17 de 1915, respectivamente, en concepto de derechos aduaneros impagos y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Vita Juan D. — Ampliación de la superficie acordada en arrendamiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1447-D-916. — D. Nº 165. — Vista la solicitud del Sr. Juan De Vita, en la que pide se amplíe en 20m² la superficie de terreno que le fué acordada en arrendamiento por Decreto de 24 de Enero de 1901; y resultando de lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que puede deferirse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en 20m² veinte metros cuadrados la superficie de terreno acordada en arrendamiento al Sr. Juan De Vita, por Decreto de 24 de Enero de 1901, para el almacenamiento de forrajes y frutos del país.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 24 de Enero de 1901, debiendo abonarse los arrendamientos con arreglo a las tarifas aprobadas por el de 2 de Julio de 1912.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobando la provisión de alambres y tejidos con destino a las obras de riego en Colonia Lucinda

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. 10941-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, eleva las adjuntas cuentas presentadas por la Compañía del Ferrocarril del Sud y la casa Otto Wulff, por provisión de alambre y tejido del mismo material con destino a Colonia Lucinda, y

Considerando:

Que dadas las circunstancia especiales de urgencia, motivadas por la creciente extraordinaria del río Neuquen, la que invadiendo los canales de dichas obras, causó perjuicios en la red y en la bocatoma, se hizo necesario atenderlos de inmediato evitando mayores destrozos, para lo cual efectuó estas adquisiciones, directamente en la Compañía del Ferrocarril del Sud, por ser sus precios ventajosos comparados con los corrientes en plaza y en la casa Otto Wulff, por ser los más aceptables de las ofertas presentadas al concurso de precios celebrado para dicha provisión.

Por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Irrigación, como asimismo las siguientes facturas:

A Ferrocarril del Sud, por 8.000 metros cuadrados de alambre tejido y 50 rollos de alambre galvanizado, pesos 3.847,75 moneda nacional.

A Otto Wulff, por 50 rollos de alambre galvanizado, pesos 415,00 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de ($ 4.262,75 moneda nacional) cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 1 del Presupuesto de 1916.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — A. P. ALLARIA.

Dirección General de Irrigación. — Autorización a esta Dirección para efectuar estudios en los ríos Negro y Neuquen.

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 12849-I-1915. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se le autorice para efectuar estudios hidráulicos del régimen de los ríos Negro y Neuquen, así como también los de exploración requeridos en la región comprendida entre los ríos Colorado, Neuquen y la Sierra Auca-Mahuida, con el propósito de aprovechar y encausar hacia ella las aguas provenientes de las grandes lluvias, a fin de evitar en esa forma inundaciones peligrosas como las que se produjeron en el mes de Diciembre de 1914, y

Teniendo en cuenta la conveniencia que existe en practicar dichos estudios dado los antecedentes reunidos, tomados de los informes del geólogo Dr. Anselmo Windhausen, sobre exploraciones efectuadas en esa región y los reconocimientos practicados por los Ingenieros de la citada Repartición y otros, que inducen a comprobar la existencia de grandes depresiones en esa zona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para llevar a cabo los estudios de referencia con el personal y elementos de que dispone, pudiéndose invertir en ellos hasta la suma de ($ 14.000 m/n) catorce mil pesos moneda nacional, imputándose el gasto al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA

M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2032-P-916. — Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que los materiales y herramientas de que se trata, son indispensables para la conservación del puente carretero sobre el río Mendoza en Uspallata, de los cuales ha tenido ya que hacer uso la Dirección General de Puentes y Caminos, cuando las crecidas últimas del río Mendoza, cortaron el terraplén de acceso a la cabecera Norte del puente.

Que los precios son equitativos y muy inferiores a los que se pagaría por material igual en la actualidad.

Que el gasto puede imputarse al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 31 del Presupuesto de 1915, porque los materiales y herramientas se encuentran en los depósitos de la cuarta Sección de Puentes y Caminos desde Enero del año 1915.

Que se trata de un caso especial para el cual puede prescindirse de la licitación pública, no alcanzando por otra parte el gasto a un mil pesos oro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir de los Sres. Hopkins y Gardom, contratistas del puente sobre el río Mendoza en Uspallata, los materiales y herramientas que figuran en la lista que corre a fojas 2 de este expediente, por la suma total de un mil novecientos cincuenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.957,16 m/n c/l), cuyo gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 1895-C-916. — R. V. Nº 532. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que da cuenta que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor italiano «Principe de Udine», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Expte. 1896-C-916. — R. V. Nº 531. Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que da cuenta que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor inglés «Paraná», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Aduana de la Capital. — Autorización para aceptar letras en caución de derechos.

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Expte. 1638-C-916. — R. V. Nº 539. Vista la presentación de «The Western Telegraph Cº Ld», en la que pide se le autorice para otorgar una letra en caución de los derechos correspondientes a materiales pedidos a despacho bajo número 25.106; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Compañía ocurrente gestiona ante este Ministerio se derogue la resolución de 13 de Enero ppdo., por la que no se hizo lugar a un pedido de libre despacho y se le intimó la presentación de una nómina de los materiales que puede introducir libre de derechos en virtud de la Ley Nº 6494.

Que, puede accederse a lo solicitado hasta tanto se resuelva dicho pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar de la Compañía ocurrente, letras a 180 días en caución de los derechos correspondientes a los materiales pedidos a despacho bajo número 25106.

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Expte. 677-C-1916. — Nº 300-V. — Visto que la sucesión del Sr. Nicolás Canale, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 22 de Noviembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 29 moneda nacional y pesos 15,26 de igual moneda, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, respectivamente, y las sumas de pesos 145 y pesos 152,60 también moneda nacional, por multa y por los mismos conceptos, por haberse comprobado que en fecha 4 de Octubre de 1915 poseía en su casa de comercio, una partida de botellas de alcohol y de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho los impuestos correspondientes, y,

Considerando:

Que el hecho mencionado precedentemente y que motivó la aplicación de la penalidad citada, por la resolución de que se apela, se encuentra comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a los artículos 1º de la Ley 3761 y 1º de la 9470 (hoy modificado por el artículo 8º de la Ley 9647).

Que la resolución de que se apela, se ajusta a lo que para el caso en cuestión establecen los artículos 1º de la Ley 4295 y 36 de la 3764.

Que el recurrente no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses,

Que tampoco alega ninguna razón de hecho nueva o que no se haya tomado en cuenta al dictar la resolución apelada.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Banco Francés e Italiano para la América del Sud. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Expte. 1661-B-916. — R. V. Nº 549. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en la que solicita se le devuelva lo abonado en concepto de multas y doble almacenaje por una partida de bolsas de arpillera para cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia excedió los plazos fijados por las leyes 810 y 8878 para la documentación y finiquito del despacho, sin haber observado las formalidades prescriptas para eludirlas cuando la demora responde a causas como la invocada de carecer de conocimientos.

Que por lo tanto, la Aduana de Bahía Blanca procedió correctamente al aplicar los recargos que las citadas leyes prescriben,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Codazzi y Cía. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Expte. 1436-C-916. — R. V. Nº 554. — Vista la presentación de los señores Codazzi y Cía., en la que piden se aclare el artículo 1º del Decreto de 19 de Diciembre de 1912; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, como surje de la lectura del artículo aludido y lo manifestado por la Inspección General de Rentas, la franquicia que el Decreto de 19 de Diciembre de 1912 acuerda, se refiere exclusivamente al transporte fluvial entre puertos e islas o colonias nacionales.

Que, en consecuencia, están excluídos de la ventaja que consagra dicho artículo 1º, los buques que arriben con procedencia de cualquier puerto extranjero,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Receptoría de Esquina y pase a la misma para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola. — Solicitud archivada

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Expte. 5330-C-915. — R. V. Nº 552. — Vista la solicitud de la Compañía Argentina Hidráulico Agrícola, en la que pide se acuerden facilidades para el desembarque de cargas de removido destinadas al Establecimiento Mazaruca; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no ha evacuado la vista que le fué conferida con fecha 14 de Marzo último, lo que importa el desestimiento de la gestión instaurada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Gualeguay para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Comisión del Hospital Británico. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Expte. 1046-H-916. — R. V. Nº 548. — Visto el recurso interpuesto por la Comisión del Hospital Británico contra la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de 432 kilos colchas de algodón destinadas a dicho establecimiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las colchas de referencia no pueden considerarse comprendidas entre los medicamentos, drogas e instrumentos para hospitales, que libera de derechos el artículo 9º de la Ley número 4933.

Que, en consecuencia, la resolución de que se recurre, es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Camartino Luis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Expte. 1374-C-916. — R. V. Nº 537. — Vista la presentación del Sr. Luis Camartino, en la que solicita la anulación del reparo número 9637 formulado por la Contaduría General al despacho número 75.331, en concepto de diferencia en el derecho correspondiente a una partida de contrafuertes de cuero para calzado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo de que se trata es procedente por corresponderle a la mercadería expresada el derecho de 40 % que para su clase establece el artículo 2º, inciso 3º de la Ley 4933.

Que el Vista verificante incurrió en error al establecer el 25 % de derecho a una mercadería que es tributaria del 40 %, desde que la materia prima (cuero curtido) con la cual se confecciona lo es de este último, constituyendo, además, los contrafuertes, piezas de calzado que también son gravadas con el 40 % por la Ley de Aduana.

Que esto no constituye un error de clasificación como lo sostiene el recurrente, sino simplemente un error de aforo por ser el derecho una parte integrante del mismo.

Que, en consecuencia corresponde desestimar el presente pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 1919-F. — 1916. — R. V. Nº 530. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 102, otorgada ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que facilitó en la calidad de préstamo a los señores Larrea Hermanos y Alfredo Silva y Cía.; atento lo informado de conformidad por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Houlder Brothers y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 187-H. — 1916. — R. V. Nº 536. — Vista la presentacin de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que piden devolución de la suma de pesos 249,87 moneda nacional, abonados de más en el año 1906 por derechos de entrada correspondientes al vapor Ovingdean Grange; atento lo informado, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en la resolución de 15 de Marzo de 1915 por la que establece que los buques que carguen frutos del país al pasar de un puerto a otro situado dentro de cabos, serán considerados a su entrada en este último, como buques en lastre, a los efectos del pago de los derechos correspondientes;

Que si bien es cierto que el presente caso está comprendido dentro de la interpretación dada, no corresponde la devolución que se solicita, dado que las resoluciones administrativas carecen de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Houlder Brothers y Cía — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 995-C. — 1916. — R. V. Nº 545. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que piden devolución de la suma de pesos 257,50 moneda nacional, abonados de más en el año 1906 por derechos de entrada correspondientes al vapor «Hornby Grange»; atento lo informado, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en la resolución de 15 de Marzo de 1915, por la que se establece que los buques que carguen frutos del país al pasar de un puerto a otro situado dentro de cabos, serán considerados a su entrada en este último, como buques en lastre, a los efectos del pago de los derechos correspondientes;

Que si bien es cierto que el presente caso está comprendido dentro de la interpretación dada, no corresponde la devolución que se solicita, dado que las resoluciones administrativas carecen de efecto retroactivo,

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Houlder Brothers y Cía — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 186-H. — 1916. — R. V. Nº 544. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que piden devolución de la suma de pesos 336,97 moneda nacional abonados de más en el año 1906 por derechos de entrada correspondiente al vapor «Kylcakin»; atento lo informado, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en la resolución de 15 de Marzo de 1915, por la que se establece que los buques que carguen frutos del país al pasar de un puerto a otro situado dentro de cabos, serán considerados a su entrada en este último, como buques en lastre, a los efectos del pago de los derechos correspondientes;

Que si bien es cierto que el presente caso está comprendido dentro de la interpretación dada, no corresponde la devolución que se solicita, dado que las resoluciones administrativas carecen de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Houlder Brothers y Cía — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 188-H. — 1916. — R. V. Nº 535. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que piden devolución de la suma de pesos 463,65 moneda nacional abonada de más en el año 1906 por derechos de entrada correspondiente al vapor Thorpe Grange; atento lo informado, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en la resolución de 15 de Marzo de 1915, por la que se establece que los buques que carguen frutos del país al pasar de un puerto a otro situado dentro de cabos, serán considerados a su entrada en este último, como buques en lastre, a los efectos del pago de los derechos correspondientes;

Que si bien es cierto que el presente caso está comprendido dentro de la interpretación dada, no corresponde la devolución que se solicita, dado que las resoluciones administrativas carecen de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

J. F. Macadam y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1309-M-916. — R. V. Nº 543. —Vista la solicitud de los Sres. J. F. Macadam y Cía., en la que piden se les exonere de la multa de 2 % impuesta al despacho de directo número 24.537, por demora en su presentación; atento lo informado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en 3 de Marzo ppdo., los pedidos que se hagan a las oficinas públicas deben presentarse durante las horas hábiles para ello, puesto que es solamente durante esas horas que dichas oficinas tienen existencia como tales.

Que, en consecuencia, la presentación de los documentos fuera de hora carece en absoluto de valor a los efectos de no exceder el plazo legal; y por lo tanto se encuentra en iguales condiciones la atestificación hecha en el documento por un Escribano público,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Exp. 2001-P-916. — R. D. Nº 95. —Visto que la Legación del Paraguay, manifiesta haberse deslizado un error en su nota fecha 7 del corriente, al declarar la cantidad de bultos cuyo libre despacho se concedió por resolución de 13 del corriente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la R. D. Nº 87, de 13 del corriente.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, concédese el libre despacho de los 18 bultos, conteniendo vinos y licores, llegados en el vapor «Bougainville», y destinados como lo acredita la nota de fs. tres, al consumo del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Lloyd Brazileiro. — Cargo sin efecto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1438-L-916. — R. V. Nº 540 —Vista la presentación del Lloyd Brazileiro, en la que pide se anule el cargo 3455, formulado por la Aduana de la Capital, por derechos de plazoleta correspondientes a diferentes partidas de maderas cuyo depósito solicitó en su carácter de agente del buque que las conducía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio, los derechos de almacenaje recargan la mercadería y es por consiguiente el dueño o consignatario de ella quién debe abonarlos, prescindiendo de si fué el agente el que solicitó el depósito.

Que, en consecuencia, corresponde formular los correspondientes cargos a los consignatarios de las maderas y anular el de que se reclama,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando último, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Septiembre 22 de 1915; y a los demás efectos.

F. Agustín Pinedo.

Malato y Pastrana. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Exp. 4624-M-915. — R. V. Nº 550 —Vista la presentación de los Sres. Malato y Pastrana, en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 1649, formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de los efectos documentados por manifiesto Nº 129.286 de 1910; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los concurrentes alegan para justificar la anulación pedida, que los efectos de que se trata estuvieron detenidos a la espera de la resolución de un pedido de libre despacho para los mismos.

Que aparte de que la gestión de que se trata se resolvió el día 28 de Julio de 1910, y el plazo para el retiro expiraba recién el 2 de Septiembre del mismo, lo que evidencia un tiempo más que suficiente para extraer los bultos de almacenes; este Ministerio ha resuelto invariablemente que las gestiones como la que se alega no constituye un litigio aduanero ni puede tenerse en cuenta desde que el Fisco carece de todo interés en ellas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Mongiardini J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 1132-M-916. — R. V. Nº 538 —Vista la presentación del Sr. J Mongiardini, en la que solicita se deje sin efecto el reparo Nº 37, formulado por la Contaduría General al despacho directo Nº 4.800, en concepto de multa de 5 % fundando su pedido en que dicha mercadería no fué retirada en tiempo por haber estado detenida por el Vista que realizó el despacho; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la mercadería pudo ser retirada en tiempo, no habiéndose producido entorpecimiento alguno en la tramitación del despacho.

Que, por tanto, es procedente el reparo de que se reclama, desde que la demora sufrida es única y exclusivamente imputable al interesado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Agustín Pinedo

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 250. — Visto lo propuesto,

SE RESUELVE:

Nómbrase Maquinista de 2ª. de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, en reemplazo de don Francisco E. Batista, que pasó a ocupar otro puesto, al actual Maquinista del Resguardo de la Receptoría de Rentas de Santo Tomé, D. Francisco J. Sánchez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

F. Agustín Pinedo

Panseri Enrique. — Reparos anulados.

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 4211-P-915. — R. V. Nº 542 —Vista la presentación del Sr. Enrique Panseri, en la que solicita el sin efecto de los reparos que se detallan en su solicitud de fs. una, formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia en los derechos de estadística correspondientes a manifiestos presentados por la firma Claisse y Panseri, en el año 1911, y de la cual formaba parte; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de 3 de Febrero de 1914, que se invoca para excepcionarse comprende únicamente los documentos cuya cancelación se efectuó antes del 25 de Enero de 1911, fecha en que se promulgó la Ley de Presupuesto que eleva al 2 % el derecho de estadística,

Que en estas condiciones sólo se encuentran tres de los reparos cuya anulación se solicita, por lo que corresponde la confirmación de los demás,

SE RESUELVE:

Anúlase los reparos Nos. 41.491, 45266 y 46274, confirmándose los demás.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Sociedad Anónima Establecimiento Americano «Gratry». — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Exp. 1337-C-916. — R. V. Nº 553. —Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación, un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, durante el año 1915, por la Sociedad Anónima Establecimiento Americano, «Gratry», y

Considerando:

Que dichos materiales han sido empleados en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Sánchez Pantaleón M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 4813-S-915. — R. V. Nº 546 —Vista la presentación del Sr. Pantaleón M. Sánchez, en la que solicita el sin efecto de los reparos Nos. 2206, 2443 y 2461, formulados por la Contaduría General, en concepto de multa del 5 %, los dos primeros y 2 % el tercero, fundando su pedido en que se hallan prescriptos en razón de tratarse de documentos presentados y finiquitados en el año 1910; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos de que se trata son procedentes desde que han sido excedidos los plazos señalados por los Arts. 114 de las Ordenanzas y 29 de la Ley 4933, para la presentación y finiquitación de los documentos respectivos, incurriéndose por lo tanto en las penas impuestas por los Arts. 195 y 929 de las Ordenanzas.

Que la prescripción alegada por el recurrente para excepcionarse no es procedente por haber, este Ministerio, en diversas resoluciones y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., confirmada por Decreto de 26 de Enero del año en curso, declarado que la falta de cobro de la multa de que se trata puede ser salvada dentro de los diez años que fija el Art. 433 «in fini» de la Ley 810.

Que habiéndose formulado los reparos de referencia dentro del plazo establecido en los precitados artículos de las Ordenanzas, su cobro es exigible, por no haberse operado la prescripción que se alega.

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

The Western Telegraph Company. — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Exp. 1011-C-916. — R. V. Nº 551.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, durante el año 1915, por «The Western Telegraph Company», y

Considerando:

Que dichos materiales han sido empleados en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Varsi M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Exp. 657-V-916. — R. V. Nº 555.— Vista la presentación del Sr. M. Varsi, en la que solicita devolución de la suma de $ 135,48 m/n, abonada en concepto de multa de 5 % en que incurrió una mercadería por demora en el detalle del contenido en el despacho directo Nº 9531; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la falta de conocimiento invocada por el recurrente como causal de la demora pudo ser salvada, procediendo a despachar la mercadería, previa otorgación de fianza.

Que no habiéndose llenado tal requisito, la demora sufrida es imputable únicamente al interesado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Víctor Olivera y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 3973-C-915, — R. V. Nº 517.— Vista la presentación de los Sres. Víctor Olivera y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 2186, formulado por la Contaduría General al despacho Nº 202.043 que presentaron en 17 de Noviembre de 1910; atento lo informado, y

Considerando:

Que las razones alegadas para excepcionarse han sido consideradas ya por este Ministerio en la Resolución de 30 de Diciembre último, demostrando la procedencia de los cargos como el presente, previstos en la parte final del Art. 433 de las Ordenanzas.

Que las multas por omisiones a requisitos establecidas en las leyes y que no implican una defraudación a la renta fiscal, se liquidan conjuntamente con los derechos y servicios en el documento de despacho, y si en el presente caso no se computó para el pago ni el recargo de 2 % por demora en la presentación, ni el de 5 % por no haber llenado el contenido en tiempo, fué a causa de que en el documento pasado por registros se omitió consignar las circunstancias que hicieron procedentes esos recargos. El liquidador no ha omitido, pues, ningún concepto, y la Contaduría, al examinar las cuentas de las Aduanas, ha salvado el error cometido por registros formulado al respectivo cargo.

Que probado como está que la copia fué presentada fuera del plazo que fija el Art. 279 y que el contenido que se manifiesta ignorar no se estableció dentro del plazo legal, el cobro de que se recurre es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Víctor Olivera y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 5021-O-915, — R. V. Nº 531.— Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía., en la que solicitan la anulación de los reparos Nos. 2689, 2667, 2521 y 2525, formulados por la Contaduría General a los despachos Nos. 200,833, 198,886, 168,653 y 8,291, respectivamente, en concepto de multas de 5 %, por infracción a los artículos 29 y 41 de la Ley Nº 4933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los reparos de que se trata son procedentes desde que fueron excedidos los plazos establecidos por las disposiciones citadas para el retiro de los efectos y detalles del contenido.

Que como lo ha declarado este Ministerio en distintas resoluciones y últimamente en la de Diciembre 30 ppdo., la falta de cobro de la multa de que se trata no constituye un error de liquidación, y puede ser reclamado en el término que fija el Art. 433 «in fine» de las Ordenanzas de Aduana.

Que en consecuencia, la prescripción alegada por los ocurrentes para excepcionarse, no es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Víctor Olivera y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 808-O-916. — R. V. Nº 533.— Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 59, formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 % que no se liquidó oportunamente, en razón de que el documento ya había incurrido en la del 2 %; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en la época en que se efectuó el despacho, el criterio que se sustentaba para la aplicación de las multas, era el que reconoce como independiente una de la otra las multas de 2 y 5 %.

Que por lo tanto, el presente caso no se encuentra comprendido en el procedimiento que fija la Resolución de 29 de Mayo de 1915, por la que se declara improcedentes los reparos como el de que se trata, cuando en la fecha en que se tramitó el despacho estuviera vigente la norma de eximir de la multa de 5 % a los documentos que hubieran incurrido en la del 2 %,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIOS NACIONALES

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Atento lo avanzado de la estación, el desbordamiento de los ríos y arroyos, que indefectiblemente producen las frecuentes lluvias y nevadas que caen en la región, y como consecuencia el mal estado de los caminos, que los hace intransitables para toda clase de vehículos; y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 3º del Decreto de fecha 27 de Febrero del año ppdo.,

El Director General de Territorios Nacionales,

RESUELVE:

1º Suspender, hasta nuevo aviso, el servicio de automóviles oficiales en las líneas de «Pilcaniyeu a Tecka» y de «Zapala» a «San Martín de los Andes».

2º Comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín de la Dirección General y archívese.

I. Ruiz Moreno.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

SOLICITUD DE PERTENENCIA PARA TRABAJO FORMAL DE AZUFRE EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Exp. J. 37/916. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe apoderado del señor David M. Jara, al señor Director expone: Que con fecha 5 de Noviembre de 1915, presentó al señor Escribano de Gobierno una solicitud de trabajo formal, Exp. J. 1638-1915 en dos criaderos de azufre que su representado había hallado como consecuencia de un permiso de cateo de que era concesionario. En esa solicitud pedía tres pertenencias en uno de los criaderos hallados y dos en el otro, las que en el plano trazado en esa Dirección aparecen designados con el nombre «Grupo A» las tres primeras y «Grupo B» las dos segundas. Que con fecha 23 de Diciembre ppdo. se me ha notificado que cada grupo debe ser objeto de una solicitud por separado, porque su tramitación debe ser independiente, por lo cual y acatando esa resolución, pido al señor Director quiera considerar el presente escrito como reiteración de mi solicitud de 5 de Noviembre de 1915 en lo que se refiere al «Grupo B», al que deberá añadirse una pertenencia más, con lo que quedará formado un rectángulo de 600 metros de longitud por 300 de latitud, cuya situación, con relación al permiso de cateo originario, puede determinarse así: Desde un punto (G') situado en el límite S. E. del permiso de cateo y a ochenta y dos metros del esquinero Este, se traza una paralela al límite N. E. Midiendo sobre esta paralela, desde el punto de partida, mil quinientos setenta metros — 1.570 mts. — tendremos en el punto (1) la cabecera Nordeste del eje longitudinal del grupo de las tres pertenencias que se solicita. Desde ese punto, trazando en dirección S. O. con una inclinación de 83º22' con respecto a la prolongación del límite N. E. o a la de su paralela, una recta de seiscientos metros de longitud — 600 mts. — llegaremos al punto (2) en que termina hacia el S. O. el antedicho eje. Determinado éste basta colocar a cada lado una faja de tierra de ciento cincuenta metros de ancho. Mi representado piensa ocupar en este trabajo cuatro hombres por lo menos con los útiles y las herramientas que se requieren para esta clase de tareas. Como expresé en la solicitud originaria se trata de terrenos no labrados, cercados ni cultivados y que pertenecen a un señor don Domingo Fernández, cuyo domicilio ignoro. Saluda con el debido respeto al señor Director. — Carlos Calvo 2020. — Emilio Vera y González. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que, la personería invocada se encuentra debidamente justificada bajo el Nº 156 a fs. 152 del libro correspondiente. — Conste — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor David M. Jara, comerciante, domiciliado en Las Lajas (Territorio del Neuquen), ratifica subsanando ciertas deficiencias de forma una solicitud anterior de pertenencias para trabajo formal presentada en tiempo oportuno en el Exp. J. 1638-915. El permiso de cateo originario, situado en el Territorio Nacional del Neuquen (Distrito Minero de Covunco) ha sido concedido en el Exp. J. 1351-914, con fecha 22 de Diciembre de 1914. Las tres pertenencias solicitadas en este expediente, han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad del recurrente, en forma de tres (3) rectángulos de trescientos metros (300) por doscientos metros (200) definidos del siguiente modo: El vértice Sud de la pertenencia Nº 1 dista mil cuatrocientos noventa metros treinta y dos centímetros (1.490m32) y mil ochocientos cuatro metros setenta y un centímetros (1.804m71) respectivamente de los límites S. E. y S. O. del permiso de cateo originario. La dirección de los lados menores de la misma pertenencia forman un ángulo de 83º22' con la dirección de los límites S. E. y N. O. del permiso de cateo originario. Los lados mayores S. O. de las pertenencias Nº 2 y Nº 3 coinciden con los lados mayores N. E. de las pertenencias Nº 1 y Nº 2 respectivamente. Siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, y habiendo quedado en forma la solicitud, a juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 8 de Julio de 1914. Como es imposible notificar al propietario del terreno, cuyo domicilio se ignora, convendría, antes de otorgar la correspondiente concesión, aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquen. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 25 Abril Nº 462-v-5 mayo.

SOLICITUD DE PERTENENCIA PARA TRABAJO FORMAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Exp. J.-1638-1915. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. El que subscribe, apoderado del señor David M. Jara, comerciante, vecino de Las Lajas, Neuquen, concesionario en ese mismo territorio de un permiso de cateo, (Exp. J-1351-1914) que le fué concedido con fecha 22 de Diciembre de 1914, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo hallado en el curso de los trabajos de exploración realizados dentro del área concedida, dos vetas de azufre

cristalizado amorfo, cuya extensión e importancia no es posible conocer con seguridad, sino por medio de un trabajo formal y detenido, solicita a ese efecto y de acuerdo con el artículo 29 del Código de Minería, la concesión de tres pertenencias en el uno de los criaderos o de las vetas antedichas, y dos en el otro; las que se ubicarán en forma de (rectángulos) cuadriláteros de 6.000 metros por 300 y de 600 por 200, respectivamente y en los puntos y de la manera que se determina en el croquis que acompaña. Las pertenencias que solicita están dentro de terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, y que pertenecen según informes obtenidos en la Dirección de Tierras y Colonias, a un señor D. Domingo Fernández, cuyo domicilio ignora el que subscribe. Para la exploración se empleará como mínimo cuatro hombres con los útiles y herramientas propios de esta clase de trabajos. Saluda con el debido respeto al Señor Director. — Emilio Vera y González. — Domicilio, Carlos Calvo 2020. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Noviembre de 1915 a las dos y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de pertenencias para trabajo formal, situadas en el Territorio Nacional del Neuquen (Distrito Minero de Covunco). Dicha solicitud ha quedado limitada a tres pertenencias sobre una de las dos vetas encontradas en la exploración anterior. Esas pertenencias han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad del recurrente, en forma de tres rectángulos de 300 metros (300 m.) por doscientos metros (200 m.) definidos del siguiente modo: El vértice Sud de la pertenencia número 1, dista ochocientos metros (800 mts.) y mil ciento veinte y cinco metros (1125 mts.) respectivamente de los límites Sud-Oeste y Sud-Este del permiso de cateo originario concedido en el expediente J-1351-1914. La dirección de los lados menores de la misma pertenencia forma un ángulo de 94º 6' con la dirección de los límites Sud-Este y Nor-Oeste del permiso de cateo originario. Los lados mayores Sud-Este de las pertenencias número 2 y número 3 coinciden con los lados mayores Nor-Oeste de las pertenencias número 1 y número 2, respectivamente. Siendo suficiente los elementos de trabajo y personal declarados y habiendo quedado en forma la presente solicitud, a juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del 8 de Junio de 1914. Como es imposible notificar al propietario del terreno cuyo domicilio se ignora, convendría antes de otorgar la correspondiente concesión aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquen. Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.* — Director General.

E. 25 Abril — Nº 461-v-5 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04645-I-910. — Abril 18 de 1916. — Vista la nota que antecede de la Inspección de Explotación Técnica, en la cual se hace presente que es necesario regularizar la forma en que se han de expedir los duplicados de certificados de idoneidad para el personal de tracción de los ferrocarriles de la República, a fin de evitar errores e irregularidades que se producen continuamente, y

Teniendo en cuenta:

Que son eficaces las medidas que proyecta la citada Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Toda solicitud que se presenta objeto de que se legalicen duplicados de certificados de idoneidad, deberán ser acompañados de los originales respectivos, los que serán anulados, inmediatamente por la Inspección General de Explotación Técnica.

2º En caso de extravíos de los originales, deberá hacerse constar, expresamente, este hecho por la Empresa que presenta la solicitud.

3º En caso de que no se llenen los anteriores requisitos no se dará trámite a las presentaciones que se formulen.

4º Tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Consulta de los señores Senzaqua y Franchioti

04136-P-916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., los señores Senzacqua y Fanchiotti, se presentan solicitando se les informe si las distintas Divisiones del Ferrocarril Pacífico, deben ser consideradas como una sola línea a los efectos del cómputo en los transportes de mercaderías, y desde que fecha quedó anexada cada División en tal concepto, y

Considerando:

Que como se ve, se trata simplemente de una consulta y no siendo misión de esta Dirección General, servir o atender al público en tales casos, no procede tomar en cuenta el pedido de los recurrentes, pues sólo corresponde intervenir a esta Dirección General, cuando se presentan quejas o reclamos contra los ferrocarriles sobre hechos concretos.

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Pacífico. — Queja de los señores Palau y Magrini

03167-P-1916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., los señores Palau y Magrini, formularon una queja en la Estación Junín del Ferrocarril Pacífico, por falta de camas en tren Nº 8, y

Considerando:

Que el tren 8, al que se refiere el recurrente, traía los dormitorios Nº 24 y 48 completos, razón por la cual no fué posible darles la comodidad que deseaban.

Que dicho tren pasa por Alberdi a las doce meridiano noche y lleva sus coches dormitorios ya completos a esa hora.

Que desde esa estación debió haberse telegrafiado a Junín donde existen coches de reserva, pidiendo se preparase un dormitorio para ser agregado al tren, medida aconsejada por la previsión, dada la posibilidad de que en las estaciones de trayecto que son de importancia hasta Mercedes, podrían subir otros pasajeros, los que correrían la misma suerte de los quejantes, de verse forzados a viajar una noche privados de las comodidades necesarias, que deseaban, lo que no es de manera alguna aceptable.

Que la Empresa debe tratar por todos los medios de evitar esas deficiencias, en obsequio del buen estar de los pasajeros que viajan en sus líneas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor C. P. Boero

03152-C-916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., el señor C. P. Boero, se presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mala aplicación de tarifas, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que, efectivamente, al aplicarse la tarifa para harina, de Sunchales a Mate de Luna, se incurrió en un error al no hacer efectiva la que solicitó el señor Boero, cuya aplicación está claramente establecida.

Que el empleado culpable ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juan Cesario

01510-C-1916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., el señor Juan Cesario, se presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la Estación Aldao le negó al recurrente el libro de quejas cuando lo solicitó.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 162, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor A. Romero

04226-C-1916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Febrero ppdo., el señor A. Romero, formuló una queja en la Estación Milagro de los Ferrocarriles del Estado, contra el Jefe de la misma, y

Considerando:

Que el señor Amando Romero Sub-Receptor de Rentas de la Estación el Milagro del F. C. Argentino del Norte, con fecha 29 de Febrero último se presenta en queja, manifestando que en cumplimiento de sus deberes de empleado, el Jefe de la estación, le rechazó a un cargador de hacienda, un documento para poder embarcar la hacienda, por el sólo motivo de que éste estaba extendido en papel común, pero numerado con el número 156, firmado y sellado por el citado Sub-Receptor.

Que habiéndose presentado ante el citado Jefe media hora más tarde, con las Leyes respectivas mostrándole que el documento de que se trata era correcto y llenaba todos los requisitos de esas leyes y disposiciones reglamentarias concordantes, tampoco lo aceptó, suscitándose entre ellos un altercado,

Que la hacienda fué embarcada pero fué necesario llenar una guía de campaña Nº 1714, en los formularios expreso, colocando las estampillas que represente el valor del impuesto de 4 pesos con 60 centavos, que no correspondía haberse abonado.

Que por esta falta y otros antecedentes, el Jefe de la Estación El Milagro, que no abonan en favor de su conducta, la Administración de los Ferrocarriles del Estado en fecha 9 de Abril cte., lo declaró cesante de su puesto,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmuebles, inscripciones hechas el día 25 de Abril de 1916.

Areco entre Andalgalá y Cosquín — lote 3 — manzana Y. — 8·66 x 25·98, pesos 1·280.

E. — Sociedad — Supervielle y Cía. — A — Luis Demarco.

Andalgalá entre Areco y Chascomús — lote 17 — manzana X — 8·66 x 43·25, pesos 2·000.

E — Sociedad — Supervielle y Cía. — A — Pascual Felippo.

Areco esq. Carhué — lote 30 — manzana R — 4·37 — 8·66 — 22·46 — 26·70, (6 metros de ochava), pesos 1·240.

E — Sociedad — Supervielle y Cía. — A — Pedro Alonso Estévez.

Brandzen Nº 1364 — 8·66 x 25·80, Edif pesos 7.056,66, (2/3 partes proindivisas).

E — Rosa Justa de Paoli de Novillo — A — Vicente Dionisio y Nicolás Depaoli.

Blanco Encalada entre Triunvirato y Pacheco — lote 43 — 8·65 — 8·66 — 46·64 — 46·59, Edif, (terreno con lo edificado).

Triunvirato entre Olazábal y Blanco Encalada — lote 5 — 8·66 — 9·114 — 36.410 — 33·444, Edif, (terreno con lo edificado), todo en pesos 16.458.

E — José Mariano — A — Antonio N. Cesari.

Bolivia entre Ladines y Griveo — lote 30 — manzana 20 — 8·66 x 30·12, pesos 2·772,80.

E — José María Bouquet — A — Carlos Minotti.

Boulevard Crámer Nº 3013/15 — 8·66 — 8·66 — 25·38 — 24.57, Edif, pesos 16.700, (venta forzosa).

E — Beltrami y Villani Sociedad — A — Berthold Uebe.

Conde Nº 1368 — 7·79 x 27·27 Edif. pesos 7.000.

E — Dolores Seijo — A — Carlos Barbero.

Canales Nº 1651 — lote 14 — manzana 11 — 8·66 x 59·58, Edif, pesos 2·100.

E — Juan Simondi — A — Manuel Julián Fernández.

Coronel Cárdenas entre Tapalqué y Areco — lote 16 — manzana T — 8·60 x 30·68, pesos 1.520.

E — Sociedad — Supervielle y Cía. — A — Claudio J. E. Vignale.

Coronel Díaz Nº 1551 — 162 mts. 28 decímetros cuadrados, Edif., (1/2 indivisa), finca edificada en 3 fracciones.

Fracción interior — parte de la finca anterior — 7.50 — S. E. — 6.50 —N. Oeste — 10 09 — N. E. — 10.20 —S. Oeste todo en pesos 8 000.

Fracción interior — parte de la finca 10.09 — N. E. y S. O. — 1,95 —N. O. — 170 — S. E.

E — Antonio Ferraris — A — Segundo Ferraris.

Concordia Nº 955 — 8·65 x 28·20, Edif pesos 6·000.

E — Julián Goiriena — A — Mariano del Castillo y Pozo.

Cabrera Nº 2980 84 — 8·65 9·222 — 24·074 — 20·524, Edif, pesos 42.500.

E — Santiago Torres Blanco — A — Amelia Tasca de Barrenechea.

Castro Nº 1416 — 8·65 — 8·71 — 21.44 — 22·33, pesos 2.450, (terreno sin edificio).

E — Alejandro Spegni — A — Genaro Iaconis.

Canalejas Nº 917 al 49 esq. Cucha Cucha 701/10 — 8·65 — 8·594 —15.77 —14 981, pesos 11·800, Edif.

E — Carmelo Gussi — A — Juan Antonio Estevarena.

Fray Cayetano Nº 1098 — 8·72 — 8·69 — 15·13 — 13.56, Edif., pesos 4·200.

E — Banco «El Hogar Argentino» — A — Aída Rues.

Freyre Nº 2310 20 esq. Nahuel Huapí 3217 — 26·00 x 25·98, Edif., pesos 18·600, (venta forzosa).

— E Sociedad Beltrami y Villani — A — Berthold Uebe.

Guaraní Nº 40 — 8·65 — 8·71 — 14.50 — 8·80, Edif, pesos 3.000.

E — Vicenta Irene Friero y Zabala — A — Máximo Riobó Antelo.

Garmendia entre Warnes y Osorio — lote 17 — manzana A — 8·66 — 14.44 — 38·43 — 26.85, pesos 6.594.

E — Miguel Z. O. Farrell — A — Luis Sandalio Annovelli.

Liniers Nº 1277 — 7.794 x 26·457, Edif, pesos 15·000.

E — Alfredo Gentile — A — Clementina Cíceri de Annoni.

Montevideo Nº 359 — 11,25 x 10,84 45,89 x 45,89 — Edif., pesos 111.000 — E. — Luciano Peyceré — A. — David Stameschkin.

Monte Egmont Nº 1416 esquina Cavena 1494 al 96 — 20,78 x 17,32 — Edif., pesos 12.300 — E. — Ernesto Scotti — A. — Angel Togna.

Monte entre Quirno y Avenida La-

fuente — lote 16, manzana M. — 8,66 x 8,70 y 48,22 x 47,08 — pesos 3.466,57 — E. — José Santamarina y Juan F. Lebrún — A. — Juan Raggio.

Montañeses Nº 2273 — 8,66 x 38,38 — Edif., pesos 16.000 — E. — Agustín Gáuregui — A. — Silvio Olcese.

Mercedes Nº 2861 8,452 x 37,192 — Edif., pesos 2.127,50 — (terreno con lo edificado) — E. — Enrique Sampaolesi — A. — Primo Pizzoni.

Nazarrere esquina Orán — lote 22, manzana C. — 6,13 x 10,39 y 17,26 x 21,50 — (6 metros ochava)) — pesos 2.800 — E. — Sociedad «H. Fuhrmann y Cía. — A. — Lorenzo Esteva Berga.

Orán entre Avenida América y Fernández de Enciso — lote 24, manzana 171 — 221 metros 95 decímetros — pesos 800 — E. — María Clara Morales de Urtubey — A. Juan Zega.

Pieres Nº 137 — 8,66 x 8,80 y 35,60 x 36,55 — Edif., pesos 5.000 — E. — Carmen Correa — A. — Josefa y Elena Garda.

Río Cuarto Nº 1460 al 1464 — 8,66 x 56,29 — Edif., pesos 40.000 — (venta forzosa) — E. — José Francisco y Emilio Casanova — A. — Banco Previsor de Ahorro.

San Eduardo Nº 2976 — 7,30 x 29,60 — Edif., pesos 10.048,50 — E. — Mario Bremond — A. — Adela Adrogué de Payró.

Sud América Nº 1069 — 8,66 x 8,69 y 13,80 x 13,80 — pesos 5.750 — Edif., — E. — Banco «El Hogar Argentino» — A. — Aida Rues.

San Nicolás Nº 850 — 8,66 x 27,42 — Edif., pesos 3.650 — E. — Antonio Palermo — A. Juan Simonetti.

Sadi Carnot Nº 729 — 8,66 x 8,31 y 21,64 x 23,47 — Edif., pesos 16.200 — (venta forzosa) — E. — Angel Mazzariello — (Suc) — A. —Luis García Echandi.

San José Nº 1575 — 8,66 x 42,01 — Edif., pesos 27.300 — E. — Pío J.. Molinari — A. — Carlos Gianella.

Tafí entre Pizarro y Zelador — lote 5, manzana P. 8,66 x 43,95 — pesos 1.200 — E. — Manuel García Abuín — A. — Jaime Vaca Cobelo.

Tres de Febrero Nº 1270 — 8,66 x 37,01 — Edif., pesos 15.000 — E — Francisco Stemler — A. — Felix Cribioli.

Vírgenes entre Añasco y Sapaleri — lote 6, manzana E. — 8,66 x 49,20 — pesos 2.700 — E. Manuel Molteni — A. — Pablo J. Malnati.

Vírgenes entre Añasco y Sapaleri — 8,66 x 8,66 y 49,06 x 48,92 — pesos 2.500 — E. — Manuel Molteni — A. — José Saporiti.

Vera entre Godoy Cruz y Darwin — lote 26, manzana I. — 8,66 x 8,66 y 29,444 x 30,310 — pesos 3.200 — (venta forzosa) — E. — Samuel A. Molina — A. — José Pujades.

Territorios Nacionales

Pampa

Colonia «Escalante» — Sec. II, Fracicón P. — lote 18 — parte de la quinta 27 — mide 5.000 metros cuadrados — pesos 950 — E. — Francisco Loto — A. — Fausta Trincanelli de Loto.

Colonia Escalante — Sec. 2, Fracción D. — Lote 18 — parte de la quinta 27 — mide 200 x 100 — pesos 1.380 — E. — Francisco Loto — A. — Francisco Buitron.

Pueblo General Acha — manzana 41 — mide 96,125 x 94,394 — Pueblo General Acha — manzana 699 — mide 96,992 x 94,394 — todo en pesos 2.225 — E. — Raúl Pilheu — A. — Antonio Alfredo Pérez Telenti.

Pueblo Santa Rosa de Toay — Sección 2 Frac. C. — lote 12 — parte de la manzana 62 — mide 100 x 100 — pesos 4.300 — E. — Luis Pellizari — A. Ricardo Lorenzo.

Pueblo General Uriburu — Sección 2ª — Fracción C. — lote 10 — manzana 78 — solar E. — mide 25 x 50 (solar edificado) — Pueblo General Uriburu — Sección 2ª — Fracción C. —lote 10 — manzana 78 — solar D. —mide 25 x 50 — Todo en pesos 19.000 — Solar edificado — E. — Felipe Iarza — A. — Marcelino N. Español.

Colonia Villa Mirasol — Sección 2ª —Fracción B. — manzana 14 — solares D y C. — mide 50 x 50 — pesos 125 (venta forzosa) — E. — Concurso Gabriel Goyena — A. — Angel Vallegiani.

Chaco

Pueblo Resistencia — manzana 179 —solar A. — mide 20 x 50 — pesos 5.400 (solar edificado) — E. — Pablo Ortiz — A. — Amalia Pedriel.

Colonia «Pastoril» — lote. pastoril 104 — H. 2.500 — pesos 44.000 (Campo con lo existente) — E. — Augusto Schürr — A. — Lagerheim Gustavo.

Chubut

Peninsula Valdez — Sección A. N. —Fracción D. — parte de los lotes 7 y 8 — H. 2.521, A. 60, C. 75, 55 decímetros y 30 centímetros cuadrados — pesos 18.912,75 — E. — Adolfo Vieyra — A. — Alejandro Ferro.

Trasmisión por causa de muerte

Convención Nº 347 — 8,66 x 8,66 24,91 x 25,46 — Edif., pesos 10.000 —Suc. Domingo Pugliese — A. — Inés y Catalina Pugliese y Barone.

Merlo Nº 3745 — 8,66 x 57,73 — Edif., pesos 6.000 — Machain esquina Iberá — lote 11 — manzana B. — 10,82 x 11,24 24,49 x 23,57, pesos 1.559,88 — Coronda Nº 141 — 6 50 x 25,50 Edif., pesos 4.510 — Sucesión Constancio Aguirre — H. — Luciano Constancio, Amelia Inés y Elvira Aguirre y Torreano María Torreano de Aguirre.

Chile Nº 941 — 7,361 x 43,733 — Edif., pesos 15.000 — Suc. Félix José Urquiola — H. — Mercedes Pineda de Urquiola.

Tandil Nº 3115 — 8,66 x 17,32 — Edif., pesos 3.000 — Suc. César Lagomarsino — H. — María Luisa, Amelia, Mafalda y Carlos Lagomarsino, Pierina Marini de Lagomarsino.

Territorios

Misiones

Pueblo «Azara» — manzana 155 — solares B y C — mide 5.000 metros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a Teodoro Idzi.

Chubut

«Colonia familias Süd Africa» — Sección D I — Fracción B. — parte del lote 7 pastoril — H. 2.225 A. 78 C. 12 — Adj. del Gobierno Nacional a Martín Brana.

«Colonia familias Sud Africa» — Sección D I — Fracción B. — parte del lote 7 pastoril — H. 2.225 A. 78 C. 12 — Adj. del Gobierno Nacional a Juan Brana.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 42, pesos 457.434,03.

Territorios Nacionales, por actos entre vivos, fincas 11, pesos 96.292,75.

Total fincas 53, pesos 553.726,78.

Capital por causa de muerte, fincas 6, pesos 40.069,88.

Total general, fincas 59, pesos moneda nacional 593.796,66.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1. — Rivadavia 2569 — Sucursal número 2, B, de Iirigoyen 1459. —Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1186.

El día 8 de Mayo a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas, fotográficas anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc., Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de Mayo. — Orden de venta: del 8 al 15 de Abril, inclusive, alhajas; día 15; armas en general, máquinas de coser; día 16, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos. pianolas y biciclete; día 17, relojes de pared y ropas; día 18, y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — El Secretario.

v-8 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones l e convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 -Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Edificadora

Avenida de Mayo 833, Segundo

Convoca a sus accionistas a la 31ª Asamblea anual Ordinaria que se celebrará el día Lunes 15 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Elegir tres Directores por dos años en sustitución de los señores doctor Justo Carlé, Luis Andrés Repetto, y Genaro García; tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Genaro García, Eduardo G. Moreno, y Ernesto Kley, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de tres accionistas, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen, con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, segundo piso, hasta las 4 de la tarde del Viernes 12 de Mayo de 1916, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — El Gerente.

E 27 Abril — Nº 494-v-15 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día Jueves 10 de Mayo de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 771, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Reelección de dos Directores en reemplazo de los señores Alberto Benegas y Dr. Angel J. Villa, que renuncian.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El Directorio.

E. 24 Abril — Nº 450-v-10 mayo.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Mayo a las 3 p. m. en el local Maipú, 17 a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Quinto Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Informe del Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores titulares, tres Suplentes, Síndico, y Suplente.

5.º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril.. de 1916 — J González Pagliere, secretario.

E 18 abril N.º 417-v-13 mayo.

Nuevas Convocatorias

Centro Naval

Se cita a los S. S. Socios a la Asamblea Ordinaria, que prescribe el artículo 54 del Reglamento. Orgánico, la que tendrá lugar el día 4 de Mayo a las 9 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del período vencido.

2º Presentación a la Asamblea de las nuevas autoridades del Centro. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — L. Scasso, secretario.
E. 1º Mayo. — Nº 529-v-4 mayo.

Sociedad Anónima Caapucú

Para la Explotación de Bosques y Ganadería.

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General, para el día 20 de Mayo próximo venidero, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Maipú 92, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero, para reemplazar a los señores doctor Guillermo Stewart, George Keen y Alejandro D. Stewart, que cesan en su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del designado, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — Guillermo Stewart, presidente.
E. 1º Mayo. — Nº 531-v-17 mayo.

Hijos del Trabajo

San Antonio 814

Se invita a asamblea ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica, Logia «Hijos del Trabajo» para el Miércoles 10 de Mayo, a las 8 y media de la noche en su local social para tratar la siguiente.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual correspondientes al ejercicio 1915 a 1916 (cerrado al 30 de Abril de 1916).

Elección de la Comisión Directiva para el ejercicio de 1916 a 1917. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario.
E. 1º Mayo. Nº 526-v-9 mayo.

Convocatorias Anteriores

«Banco de Crédito Rural de Telén

(Sociedad Anónima)

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 19 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 12 de Mayo próximo a la 1 p. m., en nuestro local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Reconsideración o confirmación de lo resuelto en la Asamblea del día 8 de Marzo de 1916, respecto a la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Resuelto el punto anterior, nombramiento de Directores y Síndicos o Directores liquidadores.

3º Nombramiento de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

Saludamos a Vd., muy atentamente, — El Gerente.
E. 29 Abril Nº 519-v-10 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 19 de Mayo próximo, a las 11 a. m., en su local, Reconquista 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Director.
E. 19 Abril — Nº 523-v-16 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 35 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Lunes 15 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, Reconquista 20;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de nuevo Directorio.

3º Designación de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o justificar su posesión en el domicilio indicado en primer término, dos días antes de la fecha en que aquella ha de celebrarse. — El Directorio.
E. 29 Abril — Nº 524-v-15 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de un síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El Director Gerente.
E. 27 Abril — Nº 495-v-30 mayo.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000.

Casa matriz: Boulevard Haussman 43, París

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1916, en la Casa Matriz.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1914-1915.

2º Informe de los síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe, y de las cuentas del ejercicio 1914-1915.

4º Nombramiento de los síndicos para el ejercicio 1915-1916. Fijación de sus honorarios.

5º Autorización a los Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867, y del artículo 27 de los Estatutos.

6º Cuestiones varias.

El Gerente.
E. 27 Abril — Nº 493-v-24 mayo.

Sociedad de Socorros Mutuos y de Beneficencia Minerve

Los señores socios son invitados a asistir a la Asamblea General Semestral, que tendrá lugar el Domingo 30 de Abril de 1916, a las 2,30 pasado meridiano, en su local social, calle Venezuela 634, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del señor Presidente, relativo a la marcha de la Sociedad durante el primer semesrte del ejercicio 1915-1916.

2º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Nombramiento de socio honorario al doctor J. B. Troncoso.

4º Elección de seis vocales titulares por un año y seis suplentes por seis meses.

5º Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas.

6º Designación de dos miembros para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.

7º Asuntos varios.

Por el Consejo de Administración. — Simón Bonneu, Presidente. — Francisco A. Bazerque, Secretario.
E. 27 Abril — Nº 483-v-30 abril.

«Monolit»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Mayo, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo 328, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Disolución de la Sociedad.
2) Nombramiento de Liquidadores.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Alsina Nº 912, hasta tres días antes al designado para la Asamblea, para retirar la boleta de Entrada. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1916. — El Presidente.
E. 26 abril, Nº 482-v-12 mayo.

Sociedad Anónima «La Martona»

Aviso de 2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las Cuentas.

2º Discusión, aprobación de la memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico, en reemplazo del que cesa en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 24 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones, con 24 horas de anticipación, en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Vicente R. Casares. Presidente.
E. 26 abril, Nº 481-v-6 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 691, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1916 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares, por tres años, tres directores suplentes por un año, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos, que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Director General.
E. 26 abril, Nº 468-v-12 mayo.

Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta Sociedad en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de Octubre 1915, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Mayo de 1916 a las 2 de la tarde, en nuestro Escritorio, Cangallo número 471, para tratar lo siguiente:

Reducción del Capital Social a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Buenos Aires, 19 Abril de 1916. — E. Bernard, Director Gerente.
E. 24 Abril, Nº 449-v-10 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

En cumplimiento de las disposiciones legales, no habiendo sido depositado el número de acciones suficientes por los Señores Accionistas, para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria para el día 15 del corriente, el Directorio por segunda convocatoria cita a la misma reunión y a la misma hora para el día 5 de Mayo próximo, con la misma,

Orden del Día

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1916 e Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Alberto Chovet que ha dimitido, Pedro Chilibroste fallecido; Juan F. Lebrún y Faustino Da Rosa que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Designar dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El Directorio.
E. 24 de abril Nº 453-v-5 mayo

Granja Blanca

Sociedad Anónima, Ltda.

Domicilio, Carlos Calvo 3058

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a asamblea general ordinaria para el día 4 del próximo mes de Mayo, a las 10 antemeridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta del Directorio. — El Secretario general.
E. 19 Abril — Nº 435-v-4 mayo.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Mayo, a las tres de la tarde, en su local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 15 de 1916. — A. Pardo, gerente.
E. 19 Abril —Nº 423-v-6 mayo.

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

Se invita a los socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, con la siguiente

Orden del día:

1º Determinar que el proyecto para el nuevo edificio sea elegido por vía de público concurso.

2º Que las obras correspondientes sean adjudicadas por licitación.
3º Nombrar dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1916. — El Secretario honorario.
E. 19 Abril — Nº 434-v-8 mayo.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se avisa a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el Capital subscripto. — El Directorio.
E. 19 Abril Nº 443-v-9 mayo.

Sociedad Anónima La Argentina

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 17 de Mayo próximo, en el local del Directorio, calle 25 de Mayo 189, a las 10 a, m. a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de un Vocal para integrar el Directorio.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlos depositados a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan (Estatutos, artículo 39). — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — Eduardo Mulhall, Presidente.
E 18 Abril — Nº 426-v-11 mayo.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima Limitada
Esmeralda N.º 70. — Buenos Aires.
Asamblea General Ordinaria del 10 de Mayo de 1916
Memoria y Balance General correspondiente al 4.º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el 10 de Mayo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Calle Esmeralda N.º 70 en el cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.
2.º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3.º Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Artículo 25 de los Estatutos). — El Presidente.
E. 17 Abril. — N.º 398-v-4 mayo.

Unión

Empresa de Lanchas y Remolcadores.
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria

Se invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinária que se celebrará el día 6 de Mayo p. v. a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad Calle Defensa 435, para tratar sobre la marcha de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad con 3 días de anticipación del fijado para la reunión, sus Acciones o un Certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública.— Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Alberto Oehrtmann (hijo), secretario.
E. 17 Abril. — n.º402-v-6 mayo.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465. — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso el día 10 de Mayo de 1916, a las 5 p.m., con el objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915. — J. J. Montes de Oca, secretario.
E. 15 Abril. Nº 382-v-5 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Viernes 5 de Mayo próximo a las nueve de la noche.

Orden del día de la Asamblea General:

1º Lectura de la Memoria y Balance Anual.

2º De acuerdo con el artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos: elección de Presidente en reemplazo del doctor Benito Villanueva que termina el período para el cual fué electo; diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes señores: Bernabé Artayeta Castex, Marco Aurelio Avellaneda, Luis Biaquier, Arturo R. Bullrich, Alberto Caprile, José Etcheverry, Luis Ocampo, Julio A. Roca, Antonio Santamarina, Joaquín J. Vedoya, y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos. La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — Juan A. Pradére, Secretario general.
E. 15 Mayo. — Nº 387-v-5 mayo.

Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 2 de Mayo de 1916, a las 4 p. m., en su local, sito en el edificio de la Estación Retiro C. C., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del designado. — El Secretario.
E. 15 Abril — Nº 385-v-2 mayo.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones establecido por los Estatutos para celebrar las Asambleas fijadas para el 15 de Abril, el Directorio convoca, en segunda citación, a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de Mayo de 1916, a las tres y cuatro pasado meridiano, respectivamente, a verificarse en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 556, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea Ordinaria

Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1915.

Asamblea Extraordinaria

Consideración del estado de la Sociedad y su liquidación, y en caso de resolverse ésta, proceder al nombramiento de liquidadores.

A los efectos del artículo 6 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la secretaría social, hasta tres días antes de la reunión. — El secretario.
E. 14 Abril — Nº 374-v-4 mayo.

Dutilh Smith Mo Millan y Cº. (S. A.)

Importación y Construcción

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, y del Valle; 20, calle Reconquista, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio administrativo de la Sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Designación de dos Accionistas para redactar y subscribir el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con lo que previene el artículo 27 de los Estatutos sociales, se hace presente a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría social, 617 calle Venezuela, con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1916. — El Secretario.
E. 14 Abril — Nº 377-v-6 mayo.

Estancias O'Farrell, Limitada

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria el día 3 de Mayo de 1916 a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Sociedad, San Martín 274, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance anual y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los salientes, don Juan A. O'Farrell, y doctores Eduardo y Santiago G. O'Farrell y del suplente don Santiago Harrigton.
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo del doctor Miguel Z. O'Farrell y don Alberto Cayol, respectivamente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.
E. 13 Abril — Nº 366-v-3 mayo.

Investment Trust Cassele

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la catorcena Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 5 de Mayo de 1916 a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 29 de Febrero de 1916.
2º Distribución de las utilidades.
3º Autorización para enajenar bienes raíces.
4º Nombramiento del Directorio.
5º Elección de tres suplentes al Directorio.
6º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
7º Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — R. W. Cassels, Vocal Tesorero.
E. 13 abril. — Nº 362-v-4 mayo.

South American Tour

Lavalle 472

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1916, a las cinco pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación y ratificación de tres contratos firmados con las Sociedades Anónimas «Exposiciones Internacionales», «Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia», y «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán».
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
E. 12 Abril Nº 355-v-5 mayo.

South American Tour

Lavalle 472

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de Directores y Síndicos, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
E. 12 Abril Nº 354-v-5 mayo.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea, que tendrá lugar el 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 757, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril ... de 1916. — El Secretario.
E. 11 Abril — Nº 323-v-3 mayo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 – Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justici

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

(Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000 — — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000 —**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía **$ m/n 600.000.—**

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados a determinadas obligaciones) **$ m/n 210.000.—**

Otros Nuevos Capitales de Reserva $ m/n 98.873,86

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1916

(3er trimestre del 26º Ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el Art. 360 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley Nº 5125

DEBE	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Bancos: Por los siguientes depósitos a n/orden:				
BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA				
Nuestro depósito con letra 13.390......		30000 —		
» » » » 13.391......		10000 —		
» » » » 13.408......		15000 —		
» » » » 13.411......		25000 —		
» » » » 13.417......		5000 —		
» » » » 13.421......		10000 —		
» » » » 13 435......		80000 —		
» » » » 13.436......		30000 —		
» » » » 13.441......		50000 —		
» » » » 13.448......		10000 —		
» » » » 13.451......		30000 —		
» » » » 13.454......		20000 —		
» » » » 13.460......		25000 —		
» » » » 13.467......		50000 —		
» » » » 13.470......		10000 —		
» » » » 13.472......		10000 —		
» » » » 13.473......		35000 —		
» » » » 13.476......		25000 —		
» » » » 13.483......		30000 —		
» » en cuenta corriente...		390042 69	890042 69	
BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA				
Nuestro depósito con letra 2535.......		50000 —	50000 —	
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES				
Nuestro depósito con letra 896........		50000 —		
» » » » 898........		30000 —		
» » » » 899........		25000 —		
» » » » 917........		10000 —		
» » » » 918........		10000 —		
» » » » 919........		10000 —		
» » » » 921........		20000 —		
» » » » 922........		35000 —		
» » » » 925........		10000 —		
» » en cuenta corriente...		8086 54	208086 54	
BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA				
Nuestro depósito en cuenta corriente...		84 87	84 87	1148214 10
Caja: Existencia en efectivo............				35 40
Títulos de Renta:				
Costo de 56 Certificados de Fundación de la Compañía....................			234000 —	
Costo de 1750 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 99 %....................			173250 —	
Costo de 500 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 70 %....................			3[illegible]000 —	442250 —
Propiedad Avenida de Mayo 676......		455262 22		
» » » » » por nuevos ascensores, sus construcciones y otros..............................		14966 20	470228 42	
Pagado hasta hoy por nuevas construcciones y mejoras....................			42645 70	512874 12
Cobranza Capital........................	966 20		10174 96	
Cobranza de Campaña....................			5360 —	15534 96
Sueldos..............................			45215 —	
Gastos Generales......................			18180 02	
Publicidad y Propaganda................			1019 60	
Impuestos, Patentes y Sellos..........			5124 25	69538 87
Reaseguros, Estornos y Anulados......	4994 91			112283 82
Siniestros Ejercicio Anterior...........			1843 85	
Siniestros 26º Ejercicio................			28241 35	30085 20
Cambio.................................	1471 50			
	7432 61			2330816 47

HABER	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Capital: Emitido y Realizado..........				700000 —
CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS				
Fondo de Reserva Legal................		90000 —		
» » Previsión....................		230000 —		
» para Futuros Siniestros..........		65000 —		
Reserva Extraordinaria................		180000 —		
Reserva Especial......................		35000 —	600000 —	
OTROS CAPITALES DE RESERVA				
Fondo de Reaseguros..................		120000 —		
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta Administración....................		10000 —		
Reserva para Amortizaciones y Eventualidades............................		80000 —	210000 —	
OTROS NUEVOS CAPITALES DE RESERVA				
Reserva para Siniestros Futuros, Libre de todo gravamen..................		50000 —		
Reserva para auxiliar a los Empleados.		16500 —		
Fondo de Beneficencia................		10373 86		
Propiedad Avenida de Mayo (Nueva Reserva)............................		12000 —		
Reserva para fluctuación de Valores....		10000 —	98873 86	908873 86
RESERVAS PARA SINIESTROS				
Reserva afectada:				
Para Siniestros Liquidados..........			13142 25	
» » Pendientes de Liquidación..........................			20000 —	33142 25
Siniestros 26º Ejercicio................				25393 34
Reserva para mejoras y/o amortización del costo de nuestro edificio........				1513 33
Intereses..............................			80[illegible]58 12	
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta productos y gastos................			25552 95	106411 07
Dividendos............................				15009 58
Varios: (por siniestros y otros conceptos)				35274 38
Cuenta Nueva..........................				4035 93
Cuentas Corrientes....................				162849 31
Primas Incendio........................	7432 61			195271 74
Comisiones y Descuentos............			32958 76	
Deducción por Cobranza............			5445 24	38404 —
Cambio................................				3344 28
Cuentas Varias Acreedoras............				89275 31
Beneficios Reservados................				11218 09
Garantía de Alquileres................				800 —
	7432 61			2330816 47

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

José G. Llamazares, Gerente. Antonio López Alfaro, Síndico Martín A. Martínez, Presidente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 505-v-1º mayo

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANÓNIMA

SARMIENTO 961. — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ o/s 1.000.000 —

Balance mensual de saldos al 29 de Febrero de 1916

ACTIVO	o/sellado	c/legal	PASIVO	o/sellado	c/legal
Acciones a oro a canjear..........	765 —		Capital..................................	1000000 —	
Acciones del Directorio..............	45000 —		Directorio Acciones depositadas....	45000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas..............		2704223 17	Acciones antiguas a canjear..... ..		1700 —
Maquinaria...		990682 72	Obligaciones a papel (10 % renta)..		1100 —
Redes de Cables..........................		1266405 11	Obligaciones a oro (6 % renta)	135200 —	
Instalación Alumbrado Público......		246664 26	Renta de obligaciones a pagar......		537 50
Instalaciones de Tranvía............		1537941 08	Fondo de Reserva.......................	25241 —	
Medidores colocados..................		160463 80	Fondo de Amortización Capitales invertidos..........................		144206 02
Muebles y Utiles........................		36090 91	Fondo de Renovación Instalaciones..		364522 81
Materiales................................		307855 84	Dividendos a pagar.....................		2190 59
Construcciones		2127838 55	Letras a pagar...........................		5143 52
Varios Deudores.........................		173090 35	Varios Acreedores		6542107 81
Depósito Gobierno Mendoza.........		100000 —	Cuentas a liquidar		21060 70
Caja y Bancos............................		76312 33	Productos de Explotación		1253239 39
Letras a cobrar		195427 33	Venta de materiales, alquileres, etc.		5886 49
Cuentas a liquidar......................		3789 70	Conversión................................		2635627 27
Intereses		359304 26			
Gastos de Explotación.................		691232 69			
Conversión................................	1159676				
	1205441 —	10977322 10		1205441 —	10977322 10

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

C. Lingenfelder, presidente. — E. García Merou, secretario. — Vº. Bº.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

N. 533-v-1 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera "LAS VEGAS"

FIORIDA 183

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance mensual al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 6 %..........................		130000 —
Caja..		793 27
Banco Popular Argentino..........................		941 80
» de la Nación.....................................		527 07
Reproductores..		30625 —
Propiedades..		976250 —
Intereses y descuentos............................		35483 87
Acciones en depósito..............................		80000 —
Hacienda lanar		259151 36
» vacuna..		22391 50
Provisiones y víveres		21088 92
Hacienda caballar...................................		12425 —
Almacén..		1952 82
Utiles y enseres......................................		25191 46
Instalaciones..		45406 24
Gastos generales.....................................		5993 28
Cuentas corrientes..................................		157682 87
Valores en suspenso................................		933 85
Productos..		7605 73
Banco Anglo Sud Americano.....................		6404 64
Conversiones..	191801 80	
Acciones del Frigorífico...........................	1260 —	
	193061 80	1820848 68

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado:			
Emitido y realizado........................	1070000 —		
A emitir.......................................	130000 —		1200000 —
Conversiones....................................			435916 95
Acciones del Directorio y Síndicos........			80000 —
Seguros..			2306 13
Compensaciones al personal................			8600 22
Fondo de Previsión............................			52934 28
» » Reserva......................................			41091 10
Hipoteca con obligaciones a 9 %...........		190000 —	
Cuentas corrientes.............................		3061 80	
		193061 80	1820848 68

Buenos Aires, Abril 13 de 1916.

J. H. Morrison, presidente. —Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 527-v-1 mayo.

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Establecida en New York (E. E. U. U. N. América) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina fecha 4 de Julio de 1901.

Casa Matriz 346 Broadway, New York

Oficina en Buenos Aires 651 Avenida de Mayo

Balance de las operaciones practicadas por la New York Life Insurance Company desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 1916.

Pagos a los Tenedores de Pólizas:

	$ m/n
Dividendos..................	26520 52
Pólizas vencidas y liquidadas	53211 03
Siniestros pagados (14).....	78264 25
Total pagado a los asegurados....................	157995 80
Total de premios percibidos.	457088 51
Total de seguros en vigor 6350 pólizas............	67012 380

Garantías Locales de las reservas de pólizas emitidas por la sucursal del Río de la Plata.

	$ m/n
Títulos de crédito Argentino de 5 % depositados en el Banco Británico de la A. del Sud en Buenos Aires.....	9450000 —
Títulos de crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión..................	150000 —
Préstamos a los tenedores de pólizas..................	5330286 81
	14930286 81

Dinero en efectivo y en caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina y Británico de la América del Sud...... 945.132,10 c/legal.

Buenos Aires, Abril 13 de 1916.

P. M. Paniagua.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 530 v 1 mayo.

LA NACION

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS EN GENERAL

Buenos Aires, Avenida de Mayo 1190

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA 8 DE JUNIO DE 1909

Capital autorizado $ m/n 1.000.000 en 5 series de $ 200.000

Capital suscrito.......... $ m/n 607 000
» a suscribir...... » » 393.000
» realizado......... » » 280.700

Corresponde de la 1ra. a la 4ta serie

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1916.

Corresponde al 3er trimestre del 7º. ejercicio.

ACTIVO		$ m/n
Acciones a suscribir..........		393000 —
Accionistas, cuotas a cobrar..		326300 —
Caja y Bancos, existencia...		13407 86
Propiedades, Saldo de esta cuenta.....		330551 05
Derechos iniciadores de esta cuenta.....		14486 50
Valores en custodia de esta cuenta......................		40000 —
Obligaciones a cobrar de esta cuenta........	8492 27	
Préstamos sobre pólizas de esta cuenta........	57701 75	
Préstamos hipotecarios de esta cuenta.....	16000 —	82194 03
Comisiones amortizables al 25 %....................		99969 48
Comisiones amortizables al 50 %....................		56560 19
Siniestros pagados		22932 89
Comisiones y anulaciones...		19580 55
Instalaciones, muebles y útiles, impresiones, publicaciones, patentes e impuestos, sueldos, alquiler, agencia, servicio médico, gastos e intereses propiedades, gastos generales, gastos judiciales, sellos..................		66620 90
Deudores en gestión, saldo de esta cuenta.		72571 58
Varios deudores, saldo de esta cuenta..................		93984 67
Premios a cobrar, saldo de esta cuenta...		5424 95
Pólizas al cobro, saldo de esta cuenta...............		11301 33
Asuntos en trámite, saldo de esta cuenta...............		2797 85
Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta...........		20953 04
Pólizas rescatadas, saldo de esta cuenta...............		6800 85
Varias compañías por reaseguros..................		1807 71
		1681263 43

PASIVO		$ m/n
Capital....................		1000000 —
Fondo de Reserva Estatutario.		7197 89
Reserva seguros Vida.........	397022 30	
Reserva seguros Incendio.....	30353 44	
Reserva seguros Cristales.....	1357 90	428733 64
Títulos en garantía..........		40000 —
Hipotecas....................		116000 —
Seguros producidos.........		75950 73
Producido por propiedades..		7972 83
Depósito en garantía, alquileres, iniciadores, y créditos dudosos..............		1497 —
Intereses......................		1009 84
Reaseguros....................		2866 57
Varias compañías por reaseguros..................		34 96
		1681263 43

Buenos Aires, Abril 1.º de 1916.

N. Mercau presidente—Laurentino Olascoaga director general—Luis Morés contador—V.º B.º Pablo M. Ramos, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 498-v-1º mayo

COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

Bmé. Mitre 335

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1861, y fué autorizada a funcionar en el País por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Enero de 1898.

Capital autorizado.......	£ 2950.000 —
» subscripto.......	» 2950.000 —
» realizado........	» 295.000 —

Balance trimestral correspondiente al trimestre 1º. de Enero de 1916 hasta el 31 de Marzo 1916, de las operaciones efectuadas en el País por la Sucursal de la Compañía

ACTIVO	$ oro	$ m/n
1916 Enero 1º		
Saldo..........	12568 09	53934 67
Marzo 31		
Premios, e impuestos cargados s/. Seguros	28412 52	101005 25
Casa Matriz....	7 56	8 52
Conversión, pesos 28108 89 o/s. a 44 cts.		63883 81
Conversión pesos 17716 12 curso legal...	7795 10	
Intereses, Bancos..........		93 62
	48783 27	218925 87

PASIVO	$ oro	$ m/n
Anulaciones, Devoluciones, Siniestros, Comisiones, Corretajes, Descuentos, Impuestos, Sellos, Sueldos, Alquileres Impresos, Gastos de viaje, Correos Telegramas, Gastos Generales	11540 06	65343 48
Casa Matriz....	580 11	45420 41
Conversión pesos 63883 81 c/l. a 44 cts.	28108 89	
Conversión pesos 7795 10 o/s. a 44 cts......		17716 12
Caja..........	182 62	5395 71
Bancos........	390 78	52765 34
Primas a cobrar y sumas adeudadas por varios Agentes.	7980 81	32284 81
	48783 27	218925 87

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 19 de 1916

Chas Knox, gerente.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 523-v-1 mayo

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Salta 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo 1905

Balance Trimestral Marzo 31 de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	76500 —
» emitidas..........	123500 —
Accionistas, cuotas a cobrar.	65400 —
» » cobradas.	58100 —
Caja y Bancos............	633 55
Muebles y Utiles..........	3624 02
Acciones Coop. Telefónica..	320 —
Préstamos Hipotecarios...	7960 27
Cert. Accs. Coop. Telefónica	12 —
Primas cobradas...........	23605 50
Agentes...................	4044 29
Obligaciones a cobrar......	4869 30
Primas a cobrar..........	16944 50
Obligaciones a cobrar Sec. Créditos..............	59073 01
Impuestos Internos.........	1 65
Gastos G. Sueldos..........	2480 25
Diversos deudores..........	122 26
	452190 60

HABER		$ m/n
Capital autorizado, Serie A. y B.....................		200000 —
Capital subscripto Serie A.........	90500 —	
Capital subscripto Serie B.......	33000 —	123500 —
Capital realizado Serie A.........	44600 —	
Capital realizado Serie B.........	13500 —	58100 —
Fondo de reserva Estatuaria.		2624 66
Pólizas liberadas.........		13631 —
Fondo de Reserva Vida... .		8489 72
Cuotas suscriptas..........		29969 —
Diversos...................		3033 15
Pólizas dotales............		1830 —
Diversos Acreedores........		157 52
Seguros....................		1047 50
Primas caducas............		120 —
Ganancias y Pérdidas.......		5447 37
D. Pol., Multas, Int. y Dts. y Comisiones............		4240 68
		452190 60

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916

Miguel Berçaitz presidente.—Hilarión Martínez, gerente.—José Cinollo, secretario. —Pedro Petillon, tesorero.—Fernando Olasolo, sindico.

Buenos Aires, 25 Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 506-v-1º mayo.

EL AHORRO

Sociedad Anónima Limitada

Canning 2074

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 8 de Agosto de 1910.

Capital autorizado:......	$ 250.000 c/l
Capital subscripto: Acciones preferidas.........	$ 50.000 »
Acciones ordinarias.......	» 47.800 »
Total subscripto..........	» 97.800 »
Capital realizado: Acciones preferidas...........	» 49.945 »
Acciones ordinarias.	» 43.935 »
Total realizado...........	» 93.880 »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

En cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio

	ACTIVO	PASIVO
Acciones ordinarias.........	150000 —	
Acciones ordinarias 2a serie a subscribir. ...	2200 —	
Accionistas — Acciones preferidas.........	55 —	
Accionistas 2a serie..........	3865 —	
Inmuebles......	84692 24	
Documentos descontados.....	8602 —	
Caja y Bancos.	1221 06	
Gastos de iniciación.......	597 05	
Muebles y útiles	678 48	
Deudores en gestión.........	1463 38	
Gastos generales..........	2652 60	
Ganancias y pérdidas........	8746 24	
Intereses........	1157 11	
Capital autorizado..........		250000 —
Depósitos a plazo fijo vencimiento......		13050 —
30 de Junio de 1919........		2238 23
Depósitos en caja de ahorros y cuentas corrientes......		2238 23
Descuentos ..		641 93
	265930 16	265930 16

Carlos P. Goyena, presidente — Esteban Rocca director gerente — Carlos Albesani. contador—Vº Bº Mario Gorostarzu síndico.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 501-v-1º mayo

LA PLATA COLD STORAGE

(SOCIEDAD ANONIMA)

Autorizada por Decreto de 4 de Octubre 1910

Capital autorizado......	$ 7500000 —	o/s
» subscripto.......	» 7500000 —	»
» realizado.......	» 7500000 —	»

Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción y equipo, muebles útiles y propiedades..	3481959 73	3524155 35
Existencias y materiales....	3099923 40	755 —
Mercaderías en camino.......	9452004 65	
Acciones compradas en otras Cías.........	1509480 —	
Deudores varios	406942 70	275488 84
Caja en Banco.	5719 91	605375 07
Caja en manos.		20453 24
Conversiones...	1645619 39	
	19601649 78	4426227 50

PASIVO	o/s	m/n
Capital: 75000 acciones ordinarias a $ 100 o/s cada una.........	7500000 —	
Reserva........	71645 71	
Fondo de amortización......	923782 92	
Acreedores varios..........	8981723 63	686183 42
Ganancias y pérdidas........	2124497 52	
Conversiones...		3740044 08
	19601649 78	4426227 50

C. T. Pryor, vice-presidente. — R. Gordon, secretario. — F. K. Williams, contador. —V. G. G. Scroggie, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas año 1915

DEBE	$ o/s
A salarios, administración gastos legales y reparaciones.........	603971 70
» Intereses y descuentos:	
A por los pagados y los quebrantos en el cambio.....	374034 36
» Saldo....................	2124497 52
	3102503 58

HABER	$ o/s
Por saldo del año 1914.....	612328 09
» Haciendas y productos por los beneficios obtenidos	2490175 49
	3102503 58

C. T. Pryor, vice-presidente. — R. Gordon, secretario. — F. K. Williams, contador. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 510-v 2 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

De acuerdo con la autorización conferida por el Superior Gobierno en el artículo 2º del Decreto de fecha 28 de Enero último, por segunda vez llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al «Garage» de la Administración de Correos y Telégrafos, de 2.800 cajones de Nafta para motor de automóviles, tipo «Etiqueta Verde», cajones de 2 latas de 18 litros como mínimum cada una, y 120 cajones de Kerosene de 2 latas de 18 litros como mínimum cada una. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 7 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 12 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 a. m. a 7 p. m. en el «Garage» Santiago del Estero número 1161. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-12 mayo.

Policía de la Capital

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril... de 1916.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de forraje con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 586 tablillas de nomenclatura y 1.400 chapas de numeración, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de ceniceros para lámparas de arco con destino al servicio de alumbrado público. — Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-5 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales para atender el servicio de alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-5 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio, con destino al Instituto de Vacuna, durante el corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 1º de Mayo a las 3 de la tarde en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-1º mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, externas e internas, y de provisión de agua potable, proyectada por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación,

para el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Vil'e, provincia de Córdoba, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en Córdoba, simultáneamente el día 26 de Mayo próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Inspector General.

v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de materiales con destino a las reparaciones de las calderas de locomotoras al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

1º La entrega de los materiales licitados se efectuará en el Depósito de materiales, de la Dirección General de Puertos de Buenos Aires y La Plata, ubicado en la Dársena Sud, lado Este a los noventa días de entregada a la casa proveedora la respectiva orden de compra, corriendo por cuenta de la misma el pago de todo derecho fiscal.

2º Con la propuesta, los recurrentes entregarán un certificado de depósito como garantía, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por un importe equivalente al 3 por ciento de su propuesta.

3º Las propuestas deberán presentarse en acto público ante el Escribano General de Gobierno y el Director General de los Puertos mencionados, en el despacho de este último el día 1º de Mayo próximo a las 3 p. m.

4º Los materiales a licitarse son los siguientes:

Chapas de cobre puro, laminado.

Nº 2 — Chapas de 1.400 por 1.800 por 25 mm. de espesor.

Nº 2 — Chapas de 1.400 por 1.800 por 14 mm. de espesor.

Nº 2 — Chapas de 1.600 por 4.500 por 14 mm. de espesor.

Barra de cobre puro, laminado.

Número 30 barras de cobre de 22 milímetros de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.

Número 30 barras de cobre de 32 milímetros de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.

Chapas de fierro «Low Moor», legítimo.

Número 2 chapas de fierro «Low Moor», de 2.000 mm. por 2.000 mm. y de 14 mm. de espesor. — El secretario.

v-1º mayo.

Pliego de condiciones para la provisión de materiales con destino a las reparaciones de las calderas de locomotoras al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

1º La entrega de los materiales licitados se efectuará en el Depósito de materiales, de la Dirección General de Puertos de Buenos Aires y La Plata, ubicado en la Dársena Sud, lado Este, a los 90 días de entregada a la casa proveedora la respectiva orden de compra, corriendo por cuenta de la misma el pago de todo derecho fiscal.

2º Con la propuesta, los recurrentes entregarán un certificado de depósito como garantía, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por un importe equivalente al 3 por ciento de su propuesta. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916.

v-1º mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por la Ley Nº 9036, que el día 5 de Junio próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio, cuyo fondo amortizante, es de pesos 667.300 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en Europa podrán optar por la remisión a esta capital de los títulos que les fueren aceptados o por su entrega en una institución bancaria de primer orden que deberán consignar en las mismas propuestas.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar a rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — El Secretario.

v-3 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de primera.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.

500 kilogramos carbón de coke libre de polvo.

500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.

1500 astillas leña de espinillo.

Diariamente

12 repollos grandes y frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas nabos.
12 plantas lechugas frescas repolladas.
24 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas ajos.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarolas.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio.
1 atadito orégano.

Diariamente:

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo y sano.

La licitación tendrá lugar el 5 de Mayo próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la Dirección del Establecimiento, Humberto I. 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como escribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición. — Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — La Dirección.

v-31 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos y materiales destinados a la confección del vestuario y botines para presos y trajes para empleados, según el siguiente detalle:

Tejidos

324 metros paño gris.
720 metros paño azul gris, tipo tropa.
20 metros paño verde, para vivos.
1770 metros lienzo de un ancho.
1200 metros lienzo doble ancho.

Mercería

100 metros raso satinado.
70 metros loneta amarilla.
120 metros percalina para mangas.
120 metros entretela.
20 metros «sutach» dorado.
100 metros percalina negra.
1 gruesa broches para cuellos de blusa.
134 docenas botones para pantalones.
3 y 1/2 gruesas hebillas para pantalones.
720 botones para tiradores.
720 botones dorados chicos.
600 botones dorados grandes.
7 gruesas botones para blusas.
2 y 1/2 gruesas de pares de broches para pantalón.
10 docenas carreteles seda cordonnet número 2.
10 docenas hilo negro número 40.
10 docenas hilo blanco número 40.
2 docenas hilo blanco número 16.
13 gruesas botones blancos para camisas y calzoncillos.
1 caja tiza blanca.
1 caja tiza color.

Calzado

150 metros cuadrados vaqueta.
650 kilos suela macho.
35 kilos clavos de bronce número 15.
30 kilos clavos de bronce número 12.
10 paquetes semillas para armar, número 12.
10 paquetes semillas para armar, número 10.
20 paquetes clavos de fierro, para tacos.
6 cajas hilo negro de aparar número 50, marca «White».
36 hojas de papel de lija, Nº 1/2.
1 y 1/2 kilo ojalillos negros Nº 6.
24 botellas tinta negra marca «Trevol» de medio litro cada una.
10 gruesas cordones.
100 agujas para máquina Singer.

Gorras

Confección de 120, entregando el Establecimiento únicamente el paño, corriendo por cuenta del licitante los demás materiales.

El acto se llevará a cabo el día 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m. en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco número 2113. — Por más datos dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. — Mario A. Ramírez.

v-4 mayo.

Inspección General de Enseñanza Secundaria

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo de 1916 a las 4 p. m., para la provisión de muebles con destino al Colegio Nacional de Catamarca.

240 sillones de teatro en hileras de seis, y con asiento y respaldo de roble N. A., soportes de hierro fundido y pintado.

1 mesa de roble N. A. macizo, de 4.00 por 1.50 metros, con cinco patas torneadas y talladas, ligadas con crucero, tapa forrada en tela cuero.

1 sillón Presidente, de roble N. A., giratorio y basculante, respaldo alto con el escudo de la Provincia o monograma del Colegio, asiento y respaldo de marroquín.

6 sillones de roble N. A., giratorios y basculantes, análogos al anterior, más bajos y sin escultura, tapizados en marroquín igual.

6 sillas de roble N. A., asiento y respaldo tapizado en marroquín.

1 piano de concierto «Steinway», 1.80 metros de largo por 1.50 de ancho, de 7 1/3 octavas y tres pedales.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Depósito de esta Inspección General, Reconquista 575, primer piso, todos los días hábiles de 1 a 6 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m. — El secretario.

v-15 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase por segunda vez a licitación, la provisión de los artículos que más abajo se detallan para impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo mes de Mayo fijándose al efecto el día 2 de Mayo de 1916, a las cuatro de la tarde, para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación; las entregas se efectuarán en el citado Establecimiento, cuando la Dirección lo solicite. — Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría, a disposición de los interesados.

20.000 kilos papel Duplex, cuyo peso debe ser de 0,55 gramos aproximadamente por metro cuadrado y su diámetro máximo, sin el embalaje 0,75 metros, distribuídos en la siguiente forma:

7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

9.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

20 kilos de cola de pez especial Gloria.

50 kilos pasta blanda (de invierno) para cilindros.

100 hojas de papel de lija grueso.

30 hojas de tela esmeril número 00-0-1/2 y 1.

1 docena de lápices de dos colores Johann Faber Nº 7067.

4 cajones de nafta.

100 kilos de tinta para la máquina Duplex. — Abril 27 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-2 mayo.

Colonia de menores varones de Marcos Paz

La Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, llama a licitación pública para el día 29 de Mayo próximo, a las 3 p.m., para la provisión de los artículos de vestuario siguientes:

49 uniformes para empleados, de paño mezcla gris obscuro, consistente en blusa pantalón y gorra.

49 pares de borceguíes para el mismo personal.

600 trajes de corderoy o género mezcla gris obscuro, para menores. (Blusa, pantalón y gorra).

600 tricotas derechas, de algodón marrón o azul.

175 uniformes para menores, de paño gris obscuro. (Blusa, cazadora, pantalón y gorra).

Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el local de la Comisión, Bolívar 65, 1 a 5 p.m., Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Pedro L. Manguero, secretario

v-29 mayo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1913 y 1914.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados, el día 23 de Mayo próximo a las 3 p. m.

Los interesados podrán consultar los pliegos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en el despacho del Sr. Secretario General, Rodríguez Peña 953, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Secretario General.

v-23 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para las siguientes licitaciones de artículos para los Depósitos de:

Droguería, mayo 19.

Víveres, radioteleg a fa y equipos, mayo 23.

Ferretería y naval, mayo 30.

Por pliegos de condiciones, datos, etc. ocurrir a la División Compras. — Abril 18 de 1916.

v-19 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 5ª y 6ª secciones (Liniers) de la 4ª zona de ampliación de la Capital Federal de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés

y el uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso de cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y de uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-20 mayo.

———

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-29 Junio.

———

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la sección comprendida por las calles Avenidas San Martín, Tres Cruces y Constituyentes, vías del Ferrocarril Central Argentino (Rosario, Mellán, Pampa, Triunvirato, Bella Vista y Chorroarín, hasta Avenida San Martín, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumplen. — Buenos Aires. Abril 6 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-31 mayo.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Licitación para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en la Jinca del Ferrocarril Central Norte.

Exp. A. G. 126-16 B. — En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, Buenos Aires, se recibirán propuestas hasta las 3 p.m., del día 23 de Mayo próximo para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del Ferrocarril Central Norte, conforme a las bases de licitación que pueden solicitarse en la Oficina del Superintendente General de Almacenes de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p.m., a excepción de los sábados que lo será de 9,30 a 11,30 a.m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — La Administración.

v-23 mayo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha depositado en esta Caja, con destino al Fondo de Garantía, de conformidad con la Ley 9688, y su Decreto Reglamentario, el importe de la prima correspondiente a la indemnización del accidente de que fuera víctima el obrero don José Martínez. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Barbarita Milessi de Avalos, por sí y por sus hijos menores don Raúl Edmundo, doña Josefa Victoria, don Rosa Fortuna, don Robustiano Angel, don Manuel Horacio, doña María y doña Victoria Zulema Avalos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Avalos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Elvira Novillo de Senestrari, por sí y por sus hijos menores D. Roque, Dª Sara, Dª Angélica, Dª María Luisa, D. Pedro José, Dª Elvira y Dª Elena Senestrari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor de la Universidad de Córdoba, D. Elías Senestrari. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El secretario.

v- 6 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Luisa, doña María Magdalena y doña Ernestina Teisaire, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Teisaire. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Cecilio Capelli, en representación de sus pupilos los menores doña Guillermina y don Florencio Acevedo, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Bernardino Acevedo. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51, de la Ley 4349, doña Gregoria Meléndez de Meléndez, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de J. e I. Pública y Profesor del Colegio Nacional Sud, don David Meléndez. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Simón Martínez, en representación de sus pupilos los menores D. Juan Crisóstomo, doña Sofía y doña Delia Green; en su carácter de hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, D. Rufino Green. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El secretario.

v-3 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia Marín en representación de sus hijos menores D. Rodolfo Anastasio, doña Cirila, doña Rosa y D. Carlos Silva, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex jubilado, D. Juan Silva. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El secretario.

v-3 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Margarita Marión de Giménez, por sí y en representación de su hija menor Eugenia Juana Giménez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos D. Juan Bautista Giménez. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El secretario.

v-3 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Paz Llovera de Cantilo, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación, D. José Florencio Cantilo.—Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El secretario.

v-3 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, don Manuel Castaño y doña Dolores Ferro de Castaño, en su carácter de padres del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco José Ramón Castaño. — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — El secretario

v-1º mayo.

———

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Guillerma Román Acosta por sí y en representación de su hija menor Doña Lucrecia Justina Acosta, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex-jubilado don Julian Acosta. — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — El secretario.

v-1º mayo.

———

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca Luque de Muñoz, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación, don Gabriel Ceferino Muñoz. — Buenos Aires, Abril 18 de 1916. — El secretario.

v-1º mayo.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Félix B. Cárdenas, ex secretario del Juzgado Federal de La Rioja, para que en el término de diez días, ingrese a Tesorería General, la suma de pesos 161,90 moneda nacional, que adeuda por pasajes que le fueron otorgados por cuenta de haberes, y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 28 de abril-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Felipe M. Díaz y su fiador don José M. Ariza, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 102,05 moneda nacional, que adeudan por derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 28 de abril-v-9 mayo.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Arturo Morales Guiñazú para que en el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma ($ 229.10 m/n) Doscientos veinte y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de pasajes que el S. Gobierno le concedió en Europa para regresar al país, bajo apercimiento de hacer efectivas las disposiciones del artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General—Abril 15 de 1916. — Los Secretarios.

E. 24 abril-v-4 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Varela, D. J. Cerrón, Francisco Dávila y Eduardo Piñero, para que en el término de diez días ingresen en la Tesorería General las cantidades de pesos 419.81 m/n, pesos 36.63 m/n, pesos 198 m/n y pesos 1.313.13 m/n, que adeudan respectivamente, por derechos y multas portuarias y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E 24 abril-v-4 mayo

———

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 409 R, o 1377 R, o 171 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 cajón; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 atado; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 atado; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 cajón. — El Jefe.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Encomiendas de Correos y Telégrafos Nº 8861 S. C, 2327 C o 651 C o 181 C o 26 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Ricardo Martínez, número de orden 352, número de abandono 17278; Víctor Balañoli, número de orden 353, número de abandono 26665; Gregorio Sánchez, número de orden 354, número de abandono 12188; L. A. Gómez, número de orden 355, número de abandono 85941; E. B. Bates, número de orden 356, número de abandono 106124; C. Repetto, número de orden 357, número de abandono 145012; M. Morris, número de orden 358, número de abandono 2544; C. H. Care, número de orden 359, número de abandono 12390; Rathje y Cía., número de orden 360, número de abandono 15422; F. See y Cía., número de orden 361, número de abandono 15485; F. Carbonell, número de orden 362, número de abandono 16826; L. R. Scheiner, número de orden 364, número de abandono 27763; J. R. Nagnet, número de orden 365, número de abandono 29939; Galvi y Porro, número de orden. 366, número de abandono 30456; M. Albertini, número de orden 367, número de abandono 30457; J. Ayerza y Cía., número de orden 368, número de abandono 30459; Reinaldo Brombila, número de orden 369, número de abandono 6507; Héctor Ladereche, número de orden 399, número de abandono 163481; Aleslumbú, número de orden 400, número de abandono 57110; Salvador J. Pitchón, número de orden 401, número de abandono 114894; W. Schubert, número de orden 402, número de abandono 65397; Williams Graut, número de orden 403, número de abandono 19282; Marín, Podestá y Cía., número de orden 404, número de abandono 36843; B. C. Grau-

helm, número de orden 405, número de abandono 27917; Departamento Nacional de Estadística, número de orden 406, número de abandono 29298; Luis Escole, número de orden 407, número de abandono 36576; Manuel Bugarini número de orden 408, número de abandono 42755; Heinlein y Cía., número de orden 409, número de abandono 44032; M. Credo y Cía., número de orden 410, número de abandono 44277; Antonio D. Guimbati, número de orden 411, número de abandono 44278; R. Brockes, número de orden 412, número de abandono 41178; Benedeto Erradin, número de orden 1, número de abandono 40848; José Pangaro, número de orden 2, número de abandono 30517; Santiago Hachman, número de orden 3, número de abandono 30735; Silvestre Bertolacini, número de orden 4, número de abandono 37846; Leopoldo Jáuregui, número de orden 5, número de abandono 99202; Anselmo Molina, número de orden 6, número de abandono 100950; José Boetto, número de orden 7, número de abandono 176423; Juan Corchi, número de orden 8, número de abandono 3912; Pablo Arnifo, número de orden 9, número de abandono 4015; Juana B. de Filippi, número de orden 10, número de abandono 14565; Pedro Mendiondo, número de orden 11, número de abandono 14589; Santiago Rocca, número de orden 12, número de abandono 14859; Alejandro Pret, número de orden 13, número de abandono 14990; Agustín Morales, número de orden 14, número de abandono 14992; Bonaventura Menapase, número de orden 15, número de abandono 24205; Simón Canello, número de orden 16, número de abandono 24236; Francisco Zusane, número de orden 17, número de abandono 32529; M. E. Gacochea, número de orden 18, número de abandono 32620; Luis Güero, número de orden 19, número de abandono 45122; Ignacio Conti, número de orden 20, número de abandono 45128; Juan Gaetano, número de orden 21, número de abandono 45170; Antonio Subirau, número de orden 22, número de abandono 45209; Miguel Fuster, número de orden 23, número de abandono 45255; Juan Costa, número de orden 24 número de abandono 45253; Haydee R. de Sáenz, número de orden 25, número de abandono 45496; Stott, número de orden 26, número de abandono 129301; Nicolás Babelli, número de orden 27, número de abandono 45447; Irving Coopell, número de orden 28, número de abandono 83171; Andrea Santairon, número de orden 29, número de abandono 84771; G. Bonaro, número de orden 30, número de abandono 96725; D. H. Rodwell, número de orden 31, número de abandono 117118; Pedro Gatto, número de orden 32, número de abandono 123963; Mercedes de López, número de orden 33, número de abandono 124928; Ferrari J. de Luca, número de orden 34, número de abandono 152864; Ramón Ibáñez, número de orden 35, número de abandono 165887; Zina Monfrini, número de orden 36, número de abandono 188935; Cónsul de Francia, número de orden 37, número de abandono 134805; Muller, número de orden 38, número de abandono 144242; R. C. Jones, número de orden 39, número de abandono 155950; Miguel Temoner, número de orden 40, número de abandono 171322; W J. Helmore, número de orden 41, número de abandono 178438; Dominga Pelva, número de orden 42, número de abandono 18560; Pedro Molinari, número de orden 43, número de abandono 19092; J. H. Hill, número de orden 44, número de abandono 28968; Juan Armando, número de orden 45, número de abandono 45553; Francisco Hulla, número de orden 46, número de abandono 55681; Marcelino Moruzzi, número de orden 47, número de abandono 55695; Juan Figueroa, número de orden 48, número de abandono 67204; Basilio Alonso, número de orden 49, número de abandono 73742; Alejo Morales, número de orden 50, número de abandono 71032; Antón Hnos., número de orden 51, número de abandono 123550; F. J. Henell, número de orden 52, número de abandono 174782; Jerónimo Puigetti, número de orden 53, número de abandono 31182; Juan I. Sonte, número de orden 54, número de abandono 23853; Juan I. Sonte, número de orden 55, número de abandono 24020; Mannasero Catalina, número de orden 56, número de abandono 25519; R. Morton, número de orden 57, número de abandono 29581; A. Peualbur, número de orden 58, número de abandono 29986; P. J. W. Seull, número de orden 59, número de abandono 30167; Bernardo Suizón, número de orden 60, Nº de abandono 30167; J. M. Pastorini y Cía., Nº de orden 61, Nº de abandono 39623; Bellagamba Nicolini, Nº de orden 62, Nº de abandono 46040; Agustín Tubino, número de orden 63, número de abandono 46192; Facchinetti Giovani, número de orden 64, número de abandono 46345; Ehreuhaus Arturo, número de orden 65, número de abandono 49879; R. B. Wilhius, número de orden 66, número de abandono 88471; R. B. Wilhius, número de orden 67, número de abandono 88472; Martín Villanueva, número de orden 68, número de abandono 132205; R. H. Williams, número de orden 69, número de abandono 165881; Juan Hairmerli, número de orden 70, número de abandono 177266; María Machianelli, número de orden 71, número de abandono 20284; Lola R. de Carbone, número de orden 72, número de abandono 125248; Pedro Fessia, número de orden 73, número de abandono 142371; F. G. Hennell, número de orden 74, número de abandono 174736; Faustino Leiva, número de orden 75, número de abandono 1645; S. Spiari, número de orden 76, número de abandono 7309; Den. Est. Municipalidad (Santa Fe), número de orden 77, número de abandono 30057; Leonia Torrocinta, número de orden 78, número de abandono 50075; Pescuda Santino, número de orden 79, número de abandono 69071; Hans Haurmerli, número de orden 81, número de abandono 40747; Paul Solbert, número de orden 81, número de abandono 40747; José Peluffo, número de orden 82, número de abandono 44473; José Peluffo, número de orden 83, número de abandono 44474; Hartley, número de orden 84, número de abandono 45671; F. Fano y Cía., número de orden 85, número de abandono 52236; H. Castro Zinney, número de orden 86, número de abandono 52283; Alphonse H. Theleu, número de orden 87, número de abandono 53374; Alphonse H. Theleu, número de orden 88, número de abandono 53694; Alphonse H. Theleu, número de orden 89, número de abandono 57069; Palmira Condimi, número de orden 90, número de abandono 57420; Emilio Voiseau, número de orden 91, P. I. W. Sweil, número de orden 92, número de abandono 34260; De Frank, número de orden 993, número de abandono 51029; Benito Freyre, número de orden 94, número de abandono 165815; Samuli Kasurinin, número de orden 95, número de abandono 109793; Hogg, número de orden 96, número de abandono 157679; Fernanda G. de Carbonell, número de orden 97, número de abandono 5930; Miguel B. Cofe, número de orden 98, número de abandono 5931. — El Jefe.

v-9 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 522-D, o 307-A, o 20-D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Sin marca, sin número, un cajón, se ignora. — El Jefe.

v-9 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Correos Nº 40 E., o 42 E., o 6 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Lignieres, número de encomienda 45360; Staufell, número de encomienda 47466; Lopéz y Cía., número de encomienda 97685; Mackintisch y Cía., número de encomienda 19305, número de póliza 9072; Otto Coltzan, número de encomienda 41347, número de póliza 19136; Sdad. Arg. Teams., número de encomienda 38657; P. Schnvengheigen, número de encomienda 87724; Mackinnan Croll, número de encomienda 2664; E. Teims, número de encomienda 9059; F. Cordeiro, número de encomienda 25832; M. Greere, número de encomienda 5557; número de póliza 2642; Antonio de Santos, número de encomienda 16259 número de póliza 8985; Francisco Velardi, número de encomienda 2929, número de póliza 1378; Dorrdi, número de encomienda 19351, número de póliza 11384; A. C. Busch, número de encomienda 145085, número de póliza 65608; Pelz Baldini, número de encomienda 42527, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42528, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42529, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42530, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42531, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42532, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42536, número de póliza 17817; Pelz Baldini, número de encomienda 42537, número de póliza 17817; Pelz Baldini, número de encomienda 42538, número de póliza 18817; Pelz Baldini, número de encomienda 42533, número de póliza 18825; Pelz Baldini, número de encomienda 42534, número de póliza 18825; Pelz Baldini, número de encomienda 42535, número de póliza 18825; G. Gutiérrez, número de encomienda 60904, número de póliza 30347; José Teseiro, número de encomienda 91093, número de póliza 41021; José Teseiro, número de encomienda 91094, número de póliza 41021; Tomás Repetto, número de encomienda 65911, número de póliza 29986; Flussfisch y Cía., número de encomienda 136605, número de póliza 64744; López Hnos. número de encomienda 10737, número de póliza 7305; Santos y Cía., número de encomienda 10991, número de póliza 8388; Damese, número de encomienda 61830, número de póliza 27877; Amelia M. Burguier, número de encomienda 44360, número de póliza 19644; Maythei, número de encomienda 15334, número de póliza 7057; M. Busse, número de encomienda 6119, número de póliza 3562; D. Cremona, número de encomienda 67454, número de póliza 30302; Julio Viane, número de encomienda 57993, número de póliza 25767; Anderson, número de encomienda 21566, número de póliza 11185; Carlos Finger, número de encomienda 85085, número de póliza 38499; José Mariano, número de encomienda 76692, número de póliza 35150; José Mariano, número de encomienda 76573, número de póliza 35149; José Mariano, número de encomienda, 76572, número de póliza 35148; José Mariano, número de encomienda, 76571, número de póliza 35151; José Mariano, número de encomienda, 76570, número de póliza 35152; Mathey, número de encomienda 92890, número de póliza 41549; M. M. Delfino, número de encomienda 35463; T. Figueroa, número de encomienda 33867; José Kafini, número de encomienda 118784, número de póliza 53539; Pedro Mani, número de encomienda 157664, número de póliza 63693; Jorge Hellring, número de encomienda 150358; Jorge Hellring, número de encomienda 150359; A. Guido Merchats, número de encomienda 21243; Miss Britiluian, número de encomienda 57018, número de póliza 26037; Panadería La Unión, número de encomienda 42796, número de póliza 24718. — El Jefe.

v-5 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Chiantaretto o Chantaretto**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Fco. D. Quesada, secretario.

O-v-27 mayo.

———

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Luisa Merlo o Luisa Merla ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7/916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 17 Abril O-v-24 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas.

Arboladura, canoa, sin nombre eslora 6.07, manga 0.35, puntal 0.22 clase de madera cedro.

Arboladura canoa, nombre «Gaucho», eslora 4.11, manga 0.15, puntal 0.35, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 5.50, manga 1.00, puntal 0.50, clase de madera cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre eslora 5.85, manga 1.10, puntal 0,45, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.07, manga 1.00, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.90, manga 1.10, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1.40, puntal 0.40 clase de madera cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.50, manga 0.74, puntal 0.25, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0.92, puntal 0.50 clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.19, manga 0.22, puntal 0.11, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, nombre Tiempo, eslora 5.00, manga 0.18, puntal 0.12 clase de madera cedro.

Nota — Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente letra D, Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presente ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de

1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros; tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado por el Departamento Boca y Riachuelo, denominado «Apolo» número de matrícula 1188 y con las siguientes dimensiones:

Eslora 4,20 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,40 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la Laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características.

Eslora 5,55 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, matrícula Nº 5705, construída de pino Sprus, y de las dimensiones siguientes: Eslora 5,90 metros; manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 110-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna señal particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oifcial Mayor.

v-13 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3, y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del término estipulado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros, puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:

Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales el Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca» número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies, construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a contar desde la publicación del presente, a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 52486



Abril 19 de 1916. — Ramón Rivas Lombart. — Arroz, de la clase 22.

v-3 mayo.

Acta Nº 483

SECRESTAT

Abril [illegible] de 1916. — Les Heritiers de J. Hr. Secrestat Ainé. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-3 mayo.

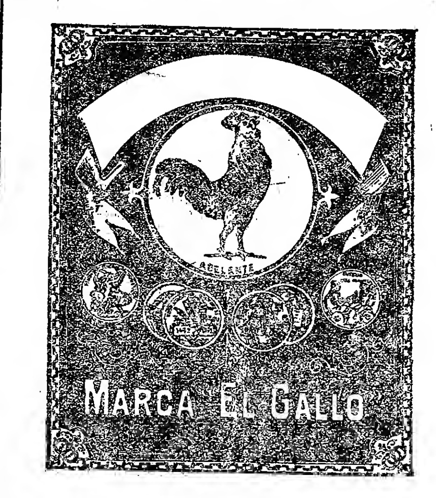
Acta Nº 52505



Abril 25 de 1916. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroces en general, de la clase 22.

v-4 mayo.

Acta Nº 52506



Abril 25 de 1916. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidones en general, de la clase 14.

v-4 mayo.

Acta Nº 52499



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-5 mayo.

Acta Nº 52500



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 mayo.

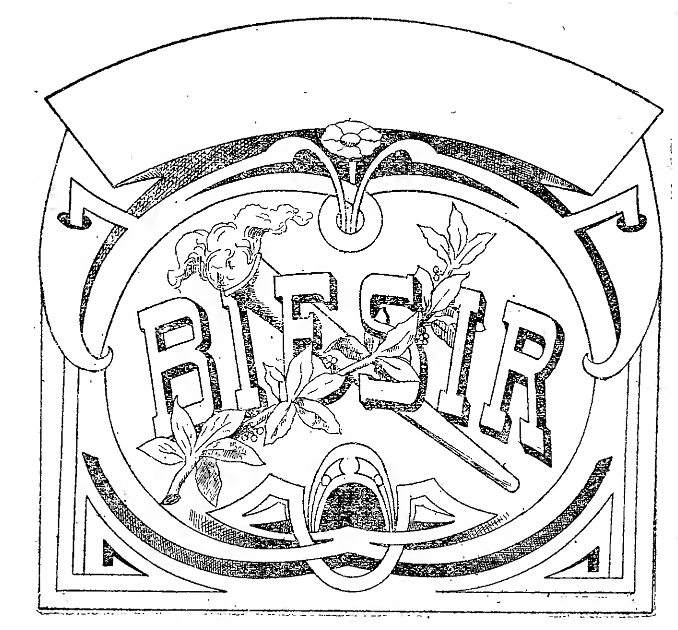
Acta Nº 52504



Abril 25 de 1916 — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidones en general, de la clase 14.

v-5 mayo.

Acta Nº 52.428



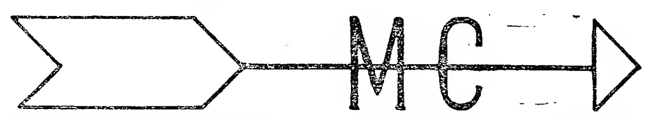
Abril 17 de 1916. — José Rolla.— Productos medicinales, farmacia y veterinaria, de la clase 2. v-3 mayo.

Acta Nº 52.429



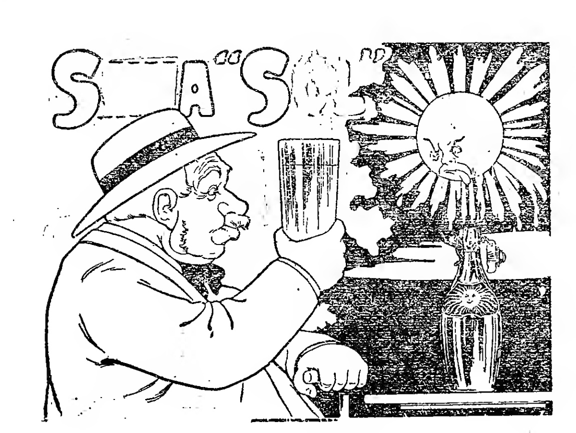
Abril 17 de 1916. — Supervielle y Cía. — Un extracto orgánico, aplicable al teñido de fibras en general, pelos y cueros, de la clase 1. v-3 mayo.

Acta Nº 52.433



Abril 18 de 1916.—William Schneider. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-3 mayo.

Acta Nº 52.434



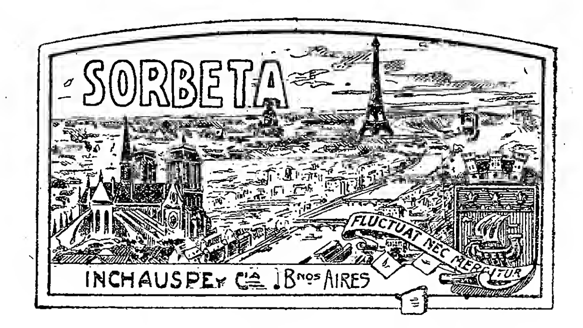
Abril 18 de 1916. — Glauda y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-3 mayo.

Acta Nº 52.436

CASTAÑOS

Abril 18 de 1916. — M. Melachrino y Co. Incorporated. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-3 mayo.

Acta Nº 52.435



Abril 18 de 1916. —Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-3 mayo.

Acta Nº 52.443



Abril 18 de 1916. — Luciano N. Leivas y Hno. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas; de uso doméstico, de la clase 2. v-3 mayo.

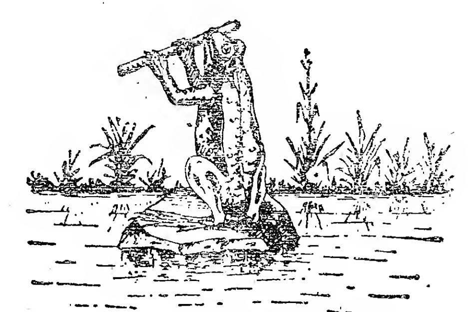
Acta Nº 52.444



Abril 18 de 1916. — Luciano N. Leivas y Hno. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-3 mayo.

Acta Nº 52.445





Abril 18 de 1916. — Luciano N. Leivas y Hno. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. v-3 mayo.

Acta Nº 52.477

MUNDIALES

Abril 19 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda., (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la cla se 21.

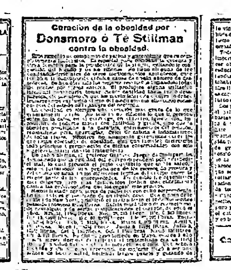
v-2 mayo.

Acta Nº 52.482

COMO CUIDAR BIEN AL NIÑO

Sirvanse pedir á los Sres. M. Figallo y Cª el folleto sobre el modo de cuidar mejor á los niños. Contiene valiosos datos que á todas las madres interesa conocer. Se envia grátis á quien lo solicite.

GARFIELD TEA CO.



Curación de la obesidad por Donsmore ó Té Stillman contra la obesidad.

Garfield Tea Company, Brooklyn, N. Y.

M. Figallo y Cia.

Calle de Maipú ..., Buenos Aires, República Argentina. Unicos agentes de la Garfield Tea Company de New York para la importación y venta en las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Bolivia y Perú del Té Garfield y de sus demás productos.

Garfield Tea Company, 41st Street and 3d Ave., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Abril 19 de 1916. — Garfield Tea Company. — Un te para la cura de la obesidad, de la clase 2.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.484



« Les boissons ameres rendent parfaite l'assimilation, et sont d'une grande utilite contre l'obésité precoce »
Dr Barbier.

« Dans les maladies chroniques, les amers, en rendant les digestions plus faciles et l'assimilation plus complète, peuvent opérer des cures étonnantes. »
Sidenham.

« Le Bitter-Secrestat est, sans contredit, le plus riche en principes amers : nous nous en sommes servi plusieurs fois avec succès ; il prépare avantageusement les voies digestives en activant la sécrétion du suc gastrique et la contractilité muqueuse de l'estomac, deux conditions importantes de la digestion.

« Cette liqueur tonique, apéritive et stimulante, donne de l'énergie à l'appareil digestif tout entier, et active l'opération vitale qui convertit en chyle les substances alimentaires.

« L'action fortifiante des amers sur le cerveau et le système nerveux, a de l'influence sur l'homme et notre être moral ; le sentiment d'une vigueur plus grande agit sur le développement et le caractère des passions.

» Nous pensons que le Bitter est destiné à remplacer complètement l'Absinthe, dont l'experience a demontré les dangereux effets sur les plus robustes santes. »
Dr Anselmier

(Extrait de la *France médicale* du 12 février 1860) (*Déposé*)

AVIS ESSENTIEL!

Pour affirmer une fois de plus les effets salutaires du Bitter-Secrestat et mettre les consommateurs en garde contre les nombreuses imitations et contrefaçons auxquelles il est en butte, je crois devoir reproduire les documents suivants. H. S.

« Les propriétés fébrifuges du Bitter-Secrestat, sont la conséquence des principes amers de premier choix qu'il contient. Aussi cette boisson, dont la composition m'est parfaitement connue, est-elle d'une très grande efficacité comme préservatif des fièvres intermittentes, soit simples, soit pernicieuses, et entre autres du choléra

« Dr BERMOND,

« Chirurgien en chef honoraire de l'hôpital Saint-André de Bordeaux, ex-Président de la Société impériale de Médecine de la même ville

« Vu pour légalisation de la signature du Dr Bermond à Bordeaux le 6 novembre 1866

« Le Maire, Émile TROYE, adj. »

EXTRAIT DES TRAVAUX SCIENTIFIQUES DE M. JULES LÉON

« Après de nombreuses analyses faites comparativement chez divers fabricants de Bordeaux et d'autres villes, j'ai reconnu que le Bitter-Secrestat, contrairement aux imitations de ce produit, ne renferme aucune substance nuisible ou dangereuse, et que, seul entre tous, il offre aux consommateurs une entière sécurité et une efficacité parfaite dans son usage. »

CERTIFICAT

Je soussigné, JULES LÉON, pharmacien de 1re classe ex-pharmacien en chef des hôpitaux de Paris, lauréat de l'École Spéciale de Paris, chimiste expert assermenté, inspecteur des établissements insalubres et dangereux, professeur de botanique et de chimie, déclare et certifie, d'après la moyenne de plusieurs analyses comparatives, que le Bitter-Secrestat, est le seul préparé d'après la vraie formule.

En foi de quoi, sur réquisition de qui de droit, j'ai délivré et signé le présent certificat

Jules LÉON

Vu pour la légalisation de la signature Jules Léon

« Bordeaux, le 6 novembre 1866

Le Maire Émile TROYE, adj.

Abril 19 de 1916. — Les Heritiers de J. Hri. Secrestat Ainé. — Bitter, de la clase 23.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.485



Abril 19 de 1916. — Alonso Hnos.— Conservas de pescados, de la clase 22.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.464



Abril 18 de 1916. — Sergio Pujol. — Un medicamento veterinario, de la clase 2.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.448



Abril 18 de 1916. — Luciano N. Leivas y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.455

Thomas A. Edison

Abril 18 de 1916. — The Edison, Portland Cement Company. — Cementos en general, de la clase 3.

v-2 mayo.

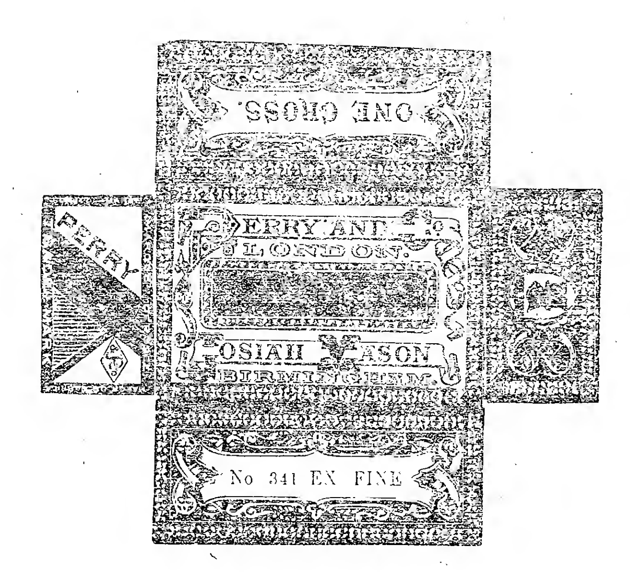
Acta Nº 52.459



Abril 18 de 1916. — The Atlas Metal And Alloys Company Ltd. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria de la clase 4.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.461



Abril 18 de 1916. — Perry y Co. Ltd. — Plumas metálicas, de la clase 18.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.462



Abril 18 de 1916. — Perry y Co. Ltd. — Plumas metálicas, de la clase 18.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.446

RANA

MARCA REGISTRADA

Abril 18 de 1916. — Luciano N. Leivas y Hno. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.447



Abril 18 de 1916. — Luciano N. Leivas y Hno. — Caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.425



Abril 17 de 1916. — González y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.426



Abril 17 de 1916. — Pío Persivale. — Productos y artículos de perfumería, jabones, afeites y artículos de tocador, en general, de la clase 16.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.431

M-C.Co.

Abril 18 de 1916.—William Schneider. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.432



Abril 18 de 1916.—William Schneider. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.438

CUTLER-HAMMER
C-H

Abril 18 de 1916. — The Cutler, Hammer Manufacturing Co. — Aparatos eléctricos, complementos, suplementos y accesorios eléctricos en general, conmutadores eléctricos especiales especialidades para conmutadores eléctricos, registradores eléctricos, contadores eléctricos, imanes para levantar, aparatos eléctricos en general, para cambios de dirección en general, de la clase 20.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.439

REXO

Abril 18 de 1916. — Burke y James, Inc. — Placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para propósito fotográficos, especialmente complementos, suplementos y accesorios fotográficos y papel para revelar, de la clase 1.

v-3 mayo.

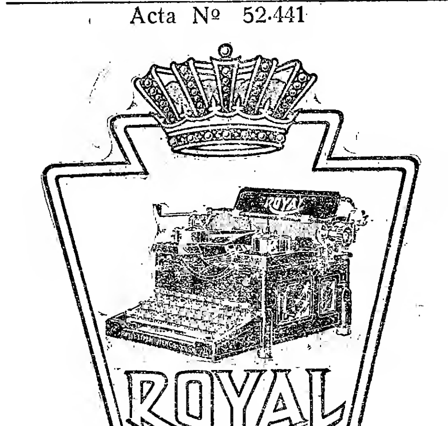
Acta Nº 52.440

CeeTeeCo

Abril 18 de 1916. — Crescent Tool Company. — Alicates, tenacillas pinzas, llaves inglesas y destornilladores, de la clase 10.

v-3 mayo.

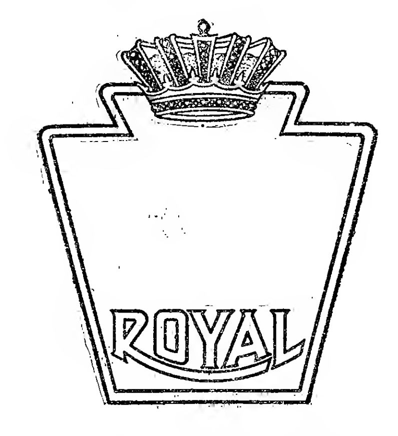
Acta Nº 52.441



Abril 18 de 1916. — Royal Typewriter Company, Inc. — Máquinas de escribir de todas clases, accesorios y partes de las mismas, accesorios en general, para máquinas de escribir, cintas, papel carbónico, gomas y demás útiles en general, para máquinas de escribir, de la clase 18.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.442



Abril 18 de 1916. — Royal Typewriter Company, Inc. — Máquinas de escribir de todas clases, accesorios y partes de las mismas, accesorios en general, para máquinas de escribir cintas, papel carbónico, gomas y demás útiles en general, para máquinas de escribir, de la clase 18.

v-3 mayo.

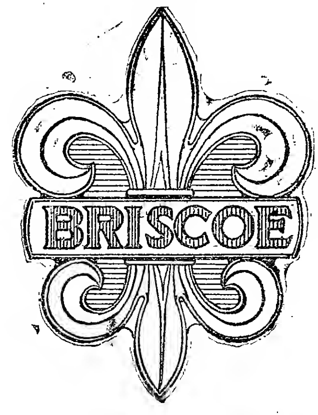
Acta Nº 52.450

MILAGROSA

Abril 18 de 1916. — Yerbatera Argentina, Sociedad Anónima. — Yerba mate, de la clase 22.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.449



Abril 18 de 1916. — Briscoe Motor Corporation. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-3 mayo.

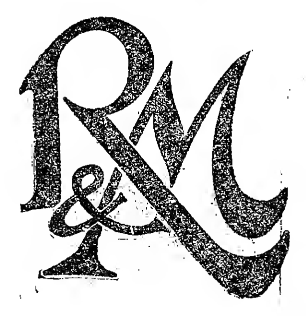
Acta Nº 52.451

BOHEMIA

Abril 18 de 1916. — Yerbatera Argentina, Sociedad Anónima. — Yerba mate, de la clase 22.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.453



Abril 18 de 1916. — The Robbins y Myers Company. — Ventiladores eléctricos, motores dínamos, generadores y combinaciones de motores y generadores, de la clase 20.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.454

RE-PEL-LO

Abril 18 de 1916. — John Boyle y Company, Incorporated. — Tejidos impermeabilizados de todas clases, de la clase 15.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.456

TORFETA

Abril 18 de 1916. — De Galecki y de Otín. — Carbones, naturales y artificiales y combustibles sólidos, de la clase 3.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.457

TURBUS

Abril 18 de 1916. — De Galecki y de Otín. — Carbones, naturales y artificiales y combustibles sólidos, de la clase 3.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.458

TENAXAS

Abril 18 de 1916. — The Atlas Metal And Alloys Company Ltd. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-3 mayo.

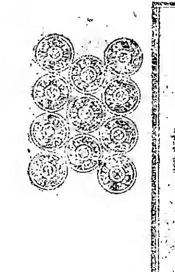
Acta Nº 52.463

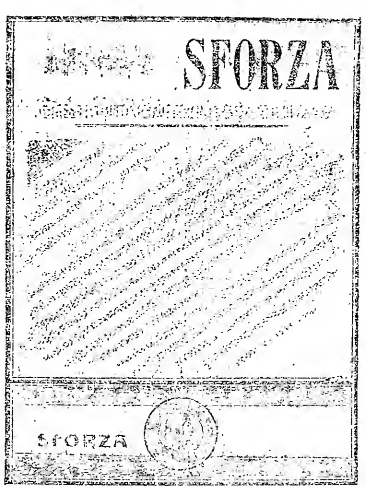
DARLING

Abril 18 de 1916. — Societé Anonyme Le Khedive. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 mayo.

Acta Nº 52508

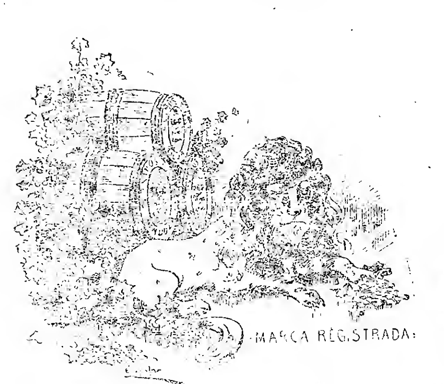




Abril 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52488



Abril 24 de 1916. — J. García García. — Vinos en general, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52489



Abril 24 de 1916. — Juan R. Otero. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 mayo.

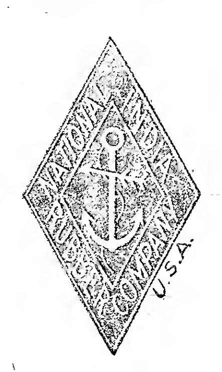
Acta Nº 52491

USCO

Abril 24 de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-5 mayo.

Acta Nº 52492



Abril 24 de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Calzados de goma, sus partes y accesorios, de la clase 16.

v-5 mayo.

Acta Nº 52494



Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 mayo.

Acta Nº 52495



Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 mayo.

Acta Nº 52496



Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 mayo.

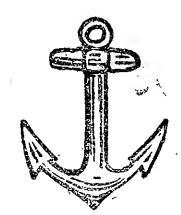
Acta Nº 52514

COLUMBIA

Abril 25 de 1916. — National Carbón Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 mayo.

Acta Nº 52497



Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-5 mayo.

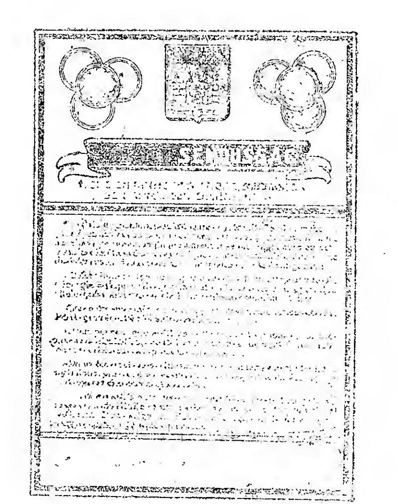
Acta Nº 52507



Abril 25 de 1916. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroces en general, de la clase 22.

v-5 mayo.

Acta Nº 52509



Abril 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52510



Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 mayo.

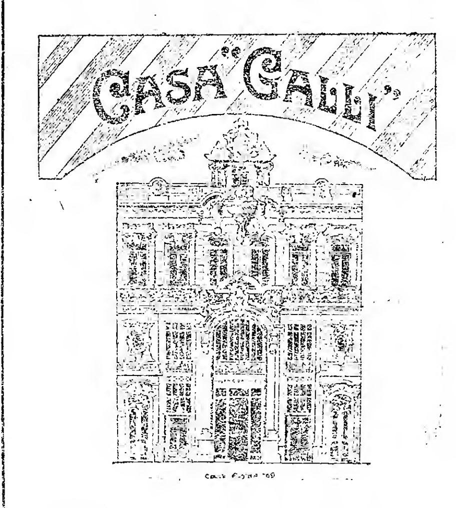
Acta Nº 52516

LA PERLA

Abril 25 de 1916. — Juan Maylín. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 mayo.

Acta Nº 52512



Abril 25 de 1916. — Etcheberry, Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 mayo.

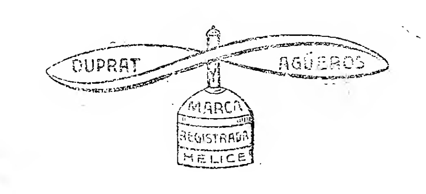
Acta Nº 52517

LA PERLA

Abril 25 de 1916. — Juan Maylín — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-5 mayo.

Acta Nº 52518



Abril 25 de 1916. — Carlos S. Duprat y Clemente Agüeros. — Máquinas e implementos y aparatos de agricultura, de la clase 5.

v-5 mayo.

Acta Nº 52519

TOISON D'OR

Abril 25 de 1916. — Roberto Decanini. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-5 mayo.

Acta Nº 52521

CRUZ DE MALTA

Abril 25 de 1916. — Larangeira, Mendes y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-5 mayo.

Acta Nº 52498



Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 mayo.

Acta Nº 52.465

La Sud America Compañia de Seguros sobre la Vida

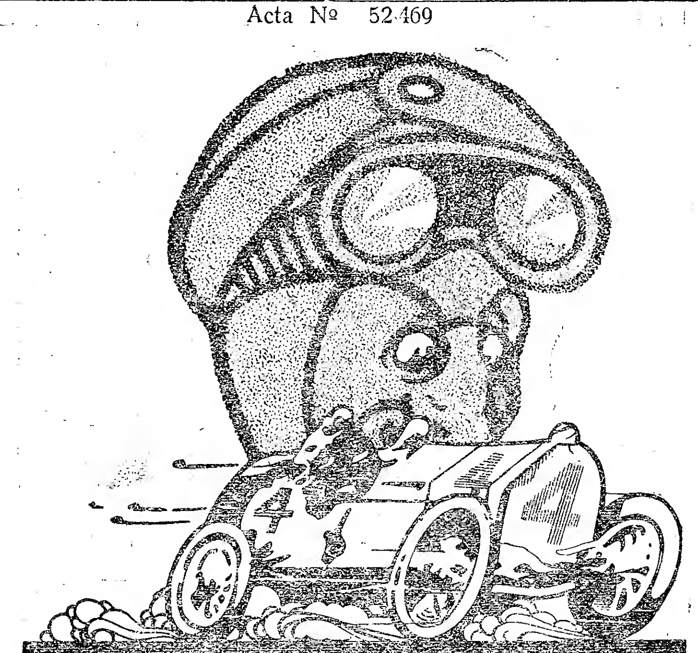
Abril 18 de 1916. — La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.468



Abril 19 de 1916. — Walter Stephan. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.469



Abril 19 de 1916. — Walter Stephan. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.476



Abril 19 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited).— Cigarrillos, de la clase 21.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.470



Abril 19 de 1916. — Walter Stephan. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 mayo.

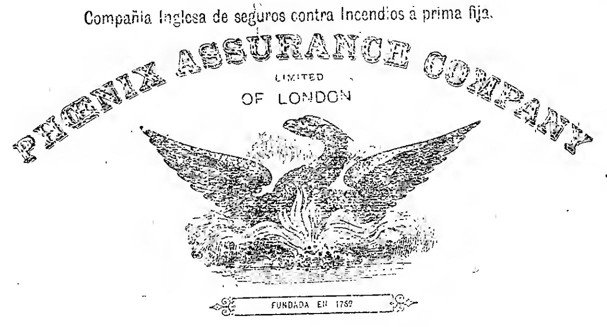
Acta Nº 52.472

"F & S"

Abril 19 de 1916. — C. Preumayr y Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.474

Compañía Inglesa de seguros contra Incendios á prima fija.



Abril 19 de 1916. — Phoenix Assurance Co. Ltd. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.437



Abril 18 de 1916. — M. Melachrino y Co. Incorporated. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.466

WONDER-MIST

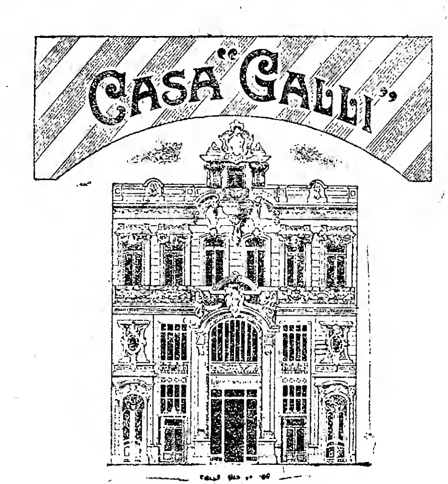
Abril 18 de 1916. — The Wonder-Mist Company. — Una preparación líquida para limpiar y pulir, de la clase 14.
v-2 mayo.

Acta Nº 52.452

FLORES DEL PARAISO

Abril 18 de 1916. — The Sydney Ross Company.—Perfumería en general, especialmente polvo de talco. de la clase 16
v-2 mayo.

Acta Nº 52511



Abril 25 de 1916. — Etcheberry, Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 mayo.

Acta Nº 52513



Abril 25 de 1916. — María Espinosa Díaz. — Aguas minerales, de la clase 2.

v-4 mayo.

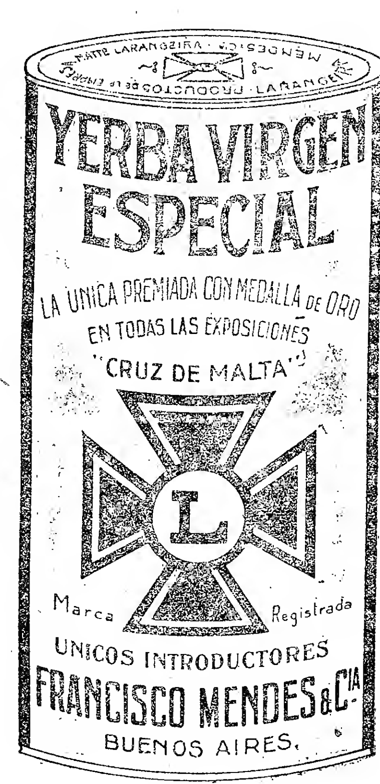
Acta Nº 52515



Abril 25 de 1916. — The River Plate Dairy Company Limited. — Manteca, de la clase 22.

v-4 mayo.

Acta Nº 52520





Abril 25 de 1916. — Larangeira, Mendes y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-4 mayo.

Acta Nº 51264



Enero 19 de 1916. — Carlos A. Gutiérrez. — Cintas cinematográficas, de la clase 6 (modificada).

v-4 mayo.

Acta Nº 52493



Abril 24 de 1916. — Larrea y Galarza. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 mayo.

Acta Nº 52501



Abril 25 de 1916. — Dallolio y Pinasco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 mayo.

Acta Nº 52502



Abril 25 de 1916. — Dallolio y Pinasco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 mayo.

Acta Nº 52503



Abril 25 de 1916. — Dallolio y Pinasco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 mayo.

Acta Nº 51.073

ZENITH

Diciembre 30 de 1915. — José A. García. — Carburadores, de la clase 5, (substituída).

v-2 mayo.

Acta Nº 52.424

S. & W.

Abril 17 de 1916. — Smith y Wesson. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-2 mayo.

Acta Nº 52.427

PYORRHEIN

Abril 17 de 1916. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 mayo.

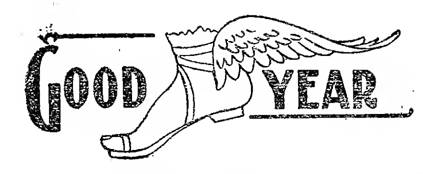
Acta Nº 52.487

HADA

Abril 19 de 1916. — Bernardo Fourcans. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia vetiranria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.467



Abril 18 de 1916. — The Goodyear Tire y Rubbler Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-3 mayo.

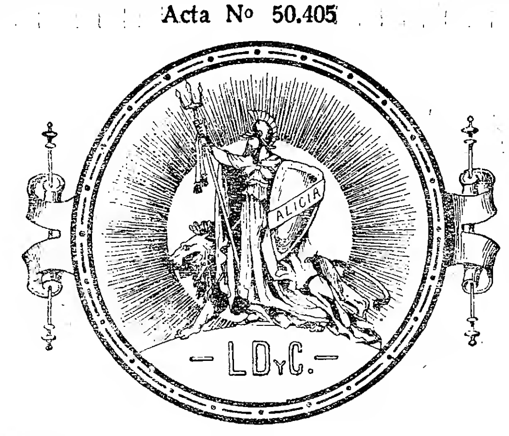
Acta Nº 52.471



Abril 19 de 1916. — C. Preumayr y Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-3 mayo.

Acta Nº 50.405



Noviembre 4 de 1915. — Luis Duacastella y Cía.,—Aceites comestibles en general, de la clase 22, (substituída.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.481

Envoltura exterior solamente; los señores drogistas y farmacéuticos tendrán la bondad de quitar esta envoltura al desenvolver el paquete.

Curacion
..de la..
Obesidad por Densmore
ó Té Stillman
Contra la Obesidad

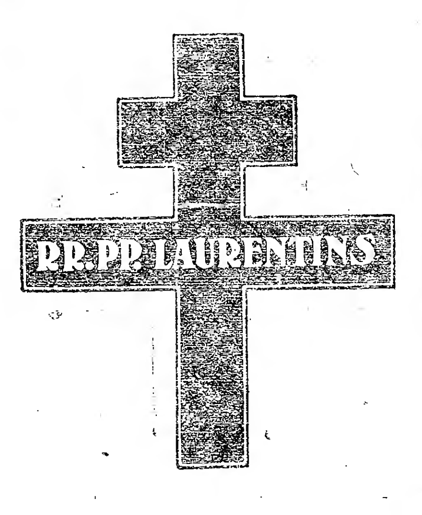
Elaborado por la
Garfield Tea Co.,
41st Street & 3d Ave., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

M. Figallo y Cia.,
Calle de Maipú 212.
Buènos Aires, Rèpública Argentina.
únicos agentes de la Garfield Tea Company de New York para la importación y venta en la República Argentina, Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Bolivia y Peru del Té Garfield y de sus demás productos.

Abril 19 de 1916. — Garfield Tea Company. — Un té para la cura de la obesidad, de la clase 2.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.473



Abril 19 de 1916. — Tienda a La Ciudad de Londres J. Brun y Cía., Limitada. — Artículos de perfumería, dentífricos y lociones para el cabello, de la clase 16.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.480

UNEEDIT

Abril 19 de 1916. — Hasenclever y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.479

EL SUPERIOR

Abril 19 de 1916. — International Harvester Corporation. — Productos de cabullería en general, de la clase 10.

v-3 mayo.

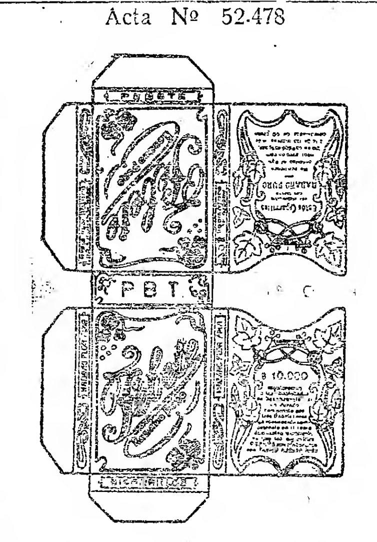
Acta Nº 52.475



Abril 19 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda., (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Cigarrillos, de la clase 21.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.478



Abril 19 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda., (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Cigarrillos, de la clase 21.

v-3 mayo.

Acta Nº 52.460



Abril 18 de 1916. — The Atlas Metal And Alloys Company Ltd. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-3 mayo.

Marca Renunciada



Casas Hermanos, renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 24.125, el 30 de Septiembre de 1909, para distinguir los artículos de las clases 61 a 71.

v-2 mayo.

Acta Nº 45.542

EUREKA

Junio 5 de 1914. — Mauricio Schülein. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos petróleo, (ampliada).

v-2 mayo.

Acta Nº 49.881



Septiembre 23 de 1915. — Commercial Unión Assurance Co. Lim. — Impresiones y reproducciones en general, de la clase 18, (modificada).

v-2 mayo.

Acta Nº 50.594



Noviembre 22 de 1915. — Alfredo Romano. — Vinos, de la clase 23, (modificada).

v-2 mayo.

Acta Nº 52.394

AUTOLYSIN

Abril 14 de 1916. — H. Herzfeld. — Drogas preparadas y productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 22.

v-1º mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional